TOMO LII Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1918 Núm. 3755

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Designa para ocupar el puesto de Oficial 1.° de la Jefatura Política de Montevideo al señor Antonio Sanguinetti.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

Vistos: Hallándose vacante el puesto de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Montevideo, por haber pasado a desempeñar otro cargo en la Administración Pública el señor Alvaro Saralegui, que lo desempeñaba, a propuesta de la misma Jefatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el expresado cargo al Comisario General de Ordenes de la precitada repartición, don Antonio Sanguinetti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en la construcción de los pabellones proyectados en el Asilo «Luis Piñeyro del Campo».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

(Número 2667|918).

Vistos estos antecedentes relativos a la construcción de cuatro pabellones en un terreno de la Asistencia Pública Nacional anexo al Asilo Luis Piñeyro del Campo, que se destinan a asilo de viejos;

Atento: 1.o A que la ley de 22 de Marzo del corriente año destinó una partida de $ 200.000 para la construcción de un asilo para la vejez;

2.o A que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública resolvió con fecha 30 de Junio la reorganización del Asilo Luis Piñeyro del Campo sobre la base de su división en dos reparticiones: una de ellas para enfermos, que ocupará el edificio actual, y otra para ancianos e inválidos, que será establecida en la propiedad anexa al edificio actual y adquirida en 1908 por la ex Comisión Nacional de Caridad, en cuyo terreno serán construídos los pabellones de la referencia;

3.o A que el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha sido aprobado por la Asistencia Pública, previo informe favorable del Consejo Nacional de Higiene;

4.o A lo dispuesto en el decreto reglamentario de 22 de Marzo del corriente año;

Considerando que la construcción de los pabellones que se proyecta responde al propósito que tuvo el legislador al votar la partida de doscientos mil pesos para construcción de un asilo para la vejez,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), destinada por la ley de 22 de Marzo del corriente año para construcción de un asilo para la vejez, en la construcción de los pabellones proyectados en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., formulados por la Dirección de Ar-

quitectura del Ministerio de Obras Públicas.

2.o A medida que se vayan efectuando las obras, serán pasados a este Ministerio los certificados de obras hechas, a fin de girar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 22 de Marzo del corriente año.

3.o Que se comunique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reorganiza la Dirección General de Instrucción Pública, la que se denominará «Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Lo Dirección General de Instrucción Pública se denominará "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal" y el Inspector Nacional de Instrucción Pública "Director de Enseñanza Primaria y Normal".

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis Vocales; uno de ellos por lo menos deberá ser maestro de segundo o tercer grado y haber prestado como mínimum diez años de servicios en un cargo escolar.

Artículo 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, sorteándose por primera vez a quiénes les corresponda salir el primero y segundo año y podrán ser reelectos. El Director durará también tres años y podrá ser reelecto.

Tanto el Director como los Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado.

Artículo 4.o Sustitúyense los renglones:

Dirección General de Instrucción Primaria

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, á $ 1.600 cada uno	"	6.400
1 Secretario General	"	2.100
1 Prosecretario	"	1.680
1 Auxiliar 1.o	"	992
1 Auxiliar 2.o	"	840
3 Auxiliares 3.os, a $ 600 cada uno	"	1.800
1 Auxiliar 4.o	"	480
1 Encargado del Archivo	"	960
1 Idem de Exámenes y Concursos	"	960
1 Auxiliar de ídem ídem	"	432
1 Idem de "Anales de Instrucción Primaria"	"	432
1 Idem de ídem de Biblioteca	"	540

Contaduría

1 Contador	$	2.400
4 Auxiliares, a $ 540 c/u	"	2.160
1 Auxiliar	"	420

Tesorería

1 Tesorero	$	2.100
2 Auxiliares, a $ 540 c/u	"	1.080
1 Idem	"	432
1 Portero (para Contaduría y Tesorería)	"	360

Inspección Técnica

1 Auxiliar	$	540

Inspección Adjunta

1 Auxiliar 1.o	$	600
1 Auxiliar 2.o	"	480
1 Auxiliar 3.o	"	420

Inspección de Enseñanza Privada

1 Inspector	$	1.440
1 Auxiliar	"	480

Depósito

1 Jefe	$	2.400
2 Auxiliares, a $ 600 c/u	"	1.200
1 Peón	"	324

Personal de servicio

1 Conserje	$	480
2 Porteros, a $ 360 cada uno	"	720

Cuerpo Médico Escolar

1 Portero	$	360

Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos

4 Auxiliares, a $ 540 cada uno	$	2.160
2 Empadronadores, a $ 720 c/u	"	1.440

Cursos Nocturnos para Adultos

1 Inspector de Cursos Nocturnos	$	600

del Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1 Director de Enseñanza Primaria y Normal	$	6.000
6 Vocales, a $ 18.00 por sesión, no pasando de catorce sesiones mensuales	"	18.144
1 Secretario Letrado	"	3.600
1 Prosecretario	"	2.100
1 Auxiliar 1.o	"	1.052
1 Auxiliar 2.o	"	1.020
3 Auxiliares 3.os, a $ 780 c/u	"	2.340
1 Auxiliar 4.o	"	660
1 Encargado del Archivo	"	1.200
1 Idem de Exámenes y Concursos	"	1.200
1 Auxiliar de ídem ídem	"	612
1 Auxiliar de "Anales de Instrucción Primaria"	"	612
1 Auxiliar de Biblioteca	$	720

Contaduría

1 Contador	$	3.000
4 Auxiliares, a $ 720 cada uno	"	2.880
1 Auxiliar	"	600

Tesorería

1 Tesorero	$	2.820
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	"	1.440
1 Auxiliar	"	612
1 Portero (para Contaduría y Tesorería)	"	420

Inspección Técnica

1 Auxiliar	$	720

Inspección Adjunta

1 Auxiliar 1.o	$	780
1 Auxiliar 2.o	"	660
1 Auxiliar 3.o	"	600

Inspección de Enseñanza Privada

1 Inspector	$	1.800
1 Auxiliar	"	660

Depósito

1 Jefe	$	2.800
2 Auxiliares, a $ 780 c/u	"	1.560
1 Peón	"	384

Personal de Servicio

1 Conserje	$	540
2 Porteros, a $ 420 cada uno	"	840

Cuerpo Médico Escolar

1 Portero	$	420

Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos

4 Auxiliares, a 720 c/u	$	2.880
2 Empadronadores, a $ 1.200 cada uno	"	2.400
1 Portero	"	420

Cursos Nocturnos para Adultos

1 Inspector de Cursos Nocturnos	$	960

Artículo 5.o Para el pago de montepío y demás efectos de las leyes de jubilaciones y pensiones se reputará que los Vocales del Consejo de Enseñanza gozan de un sueldo de doscientos cincuenta y dos pesos mensuales.

Cuando los Vocales falten a alguna sesión por encontrarse prestando un servicio público escolar, percibirán las dietas correspondientes a dicha sesión.

Artículo 6.o Los Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación, se considerarán amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1896. Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria.

En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales, así como el Secretario, si no fueren confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro el sueldo que se les asigne por esta ley, y computando cada tres años de servicios prestados por cuatro.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 889).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el artículo 7.º de la ley de 16 de Diciembre de 1915 que organiza la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 1299|1912).

El Presidente de la República, reglamentando el artículo 7.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915; y

Vistas las opiniones concordantes de la Contaduría General de la Nación, la Inspección de Hacienda y el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los gastos de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán atendidos con los recursos que se le destinan por la ley de su creación, incluso la contribución del Estado de cinco mil pesos mensuales, a que se refiere el artículo 32.

Cuando estos recursos y contribuciones no alcanzaren a cubrir los gastos mensuales de la Administración, los déficits que resulten serán suplidos, provisoriamente, con fondos de una cuenta corriente que al efecto abrirá en el Banco de la República y en la cual podrá girar en descubierto hasta la suma de cuarenta mil pesos, con la garantía subsidiaria del Gobierno. Esta cuenta se entenderá sin perjuicio del préstamo que autoriza el artículo 30 de la ley.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación llevará al efecto una cuenta especial de los subsidios con que dicha Administración supla los déficits mensuales, a los efectos de la liquidación y pago ulterior por el Superior Gobierno, y de las compensaciones que correspondan.

Art. 3.o Al final de cada ejercicio económico el Consejo Directivo solicitará del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, sobre responsabilidad subsidiaria del Estado, que se liquide a favor de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos el importe que se hubiese invertido en enjugar los déficits que se hubiesen producido entre los gastos y los recursos mensuales.

Art. 4.o Del mismo modo procederá el Consejo Directivo en el caso de que en el curso del ejercicio económico la sucesión de los déficits hubiese agotado el monto del crédito de cuarenta mil pesos en cuenta corriente, á que se refiere el artículo 1.o de este decreto.

Pero si a la clausura del mismo ejercicio resultasen excedentes a favor de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se aplicarán a compensar los subsidios efectuados con imputación a esa cuenta corriente por el Poder Ejecutivo.

En tal caso, los subsidios que hubiese anticipado el Gobierno le serán reintegrados por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vertiéndose su importe en la cuenta corriente de éste en el Banco de la República.

Art. 5.o Si al finalizar el ejercicio económico la cuenta corriente de subsidios provisorios efectuados en unos meses resultasen compensados con los excesos de rentas sobre los presupuestos de otros, el Gobierno no tendrá que efectuar pago ulterior alguno por concepto de la responsabilidad subsidiaria que establece la ley.

Art. 6.o El Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos autorizará mensualmente la liquidación y pago del presupuesto de gastos de la Administración a su cargo. Los detalles referentes a la forma y condiciones en que se efectuará la liquidación serán dispuestos por el mismo Consejo, de acuerdo con las facultades que le acuerda el inciso 5.o del artículo 14 de la ley respectiva.

Art. 7.o El importe de la recaudación de sus rentas será vertido diariamente por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en el Banco de la República. La tasa de intereses que pudiera corresponderle por sus depósitos en el Banco, así como las condiciones y demás detalles del crédito para girar en descubierto, a que se refiere el artículo 1.o de este decreto, serán convenidos por el mismo Banco con el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 8.o La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos rendirá cuenta mensual de sus operaciones al Poder Ejecutivo. Para el más exacto cumplimiento de esta obligación, el Consejo Directivo constituirá de su seno Comisiones Especiales con el cometido de examinarlas previamente. Estas Comisiones se turnarán mensualmente, de modo que cada miembro intervenga, por lo menos tres veces en el año, en la verificación de otras tantas cuentas mensuales. La rendición mensual de cuentas la efectuará el Consejo durante el mes siguiente a que pertenezcan.

Art. 9.o La rendición de cuentas se realizará remitiendo la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos directamente a la Contaduría General de la Nación los recibos originales de todo pago efectuado. Los "duplicados" respectivos, incluso los correspondientes a sueldos,—que obligatoriamente serán exigidos, —los conservará la Administración por tiempo indeterminado en sus archivos, en la forma y condiciones que determinará el Consejo. Con los comprobantes se enviarán también relaciones de los pagos efectuados clasificados por rubros o conceptos y un "resumen" de esas relaciones con los totales que arrojen. Las relaciones llevarán la firma del Contador de esa repartición, pero el "resumen" será también suscripto por el Presidente del Consejo, previa la conformidad de la Comisión Verificadora de Cuentas a que se refiere el artículo anterior. Con la rendición de cuentas se remitirá un estado demostrativo del movimiento de valores y un "balance" mensual, con cuyos documentos se llenarán las mismas formalidades que se establecen para el "resumen".

Art. 10. Una vez aprobado el balance a que se refiere el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación lo publicará en el "Diario Oficial" con la constancia de su aprobación. Los gastos que demande esta publicación serán costeados por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 11. El Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos deberá poner en conocimiento de la Contaduría General de la Nación toda trasposición de rubros que autorice, inmediatamente de disponerla.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan a continuación, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 226|918).

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, presento a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones dictadas en la fecha fijando precios máximos reguladores de la venta de verduras, pan, harina, grasas comestibles, papas y huevos en el Departamento de Montevideo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Mantiene los precios adoptados para la venta de papas especiales en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 411|6|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias para que se mantenga la regulación de precios vigente para la venta de papas especiales en el Departamento de la Capital.

SE RESUELVE:

Mantiénese los actuales precios adoptados para la venta de papas especiales en el Departamento de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 23 de 1918.— Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que la regulación para la venta de las papas especiales en la Capital, vigente hasta el 26 del actual mes, la mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que la determinaron. —Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida considera-

ción.—F. Aragón y Etchart, Presidente. —J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene la regulación de precios en vigencia para la venta del pan y de la harina en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 411|4|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios vigente para la venta del pan y de la harina en el Departamento de Montevideo y para que se fije el precio máximo de $ 0.12 para la venta del kilo de pan denominado "especial" que se expenda en la Capital.

SE RESUELVE:

1.o Mantener la regulación de precios en vigencia para la venta del pan y de la harina en el Departamento de Montevideo.

2.o Fíjase el precio máximo de doce centésimos ($ 0.12) para la venta del kilo de pan denominado "especial" que se expenda en la Capital.

3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que la regulación para la venta en la Capital de pan y harinas denominadas de primera y segunda calidades, vigente hasta el 26 del actual mes, la mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que la determinaron. También resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para la venta en la Capital regule el precio del pan denominado "especial" a doce centésimos el kilogramo. Este precio es el que actualmente rige en las principales panaderías. La Junta, al aconsejar su regulación, lo hace con el propósito de prever probables ulteriores especulaciones abusivas.— Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios máximos en vigencia para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 411|5|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios máximos en vigencia para la venta de las grasas comestibles que se expendan en el Departamento de Montevideo, en razón de no existir motivos que justifiquen su alteración,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos en vigencia para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que la regulación para la venta de las grasas comestibles en la Capital, vigente hasta el 26 del actual mes, la mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que la determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 411|7|18).

Vista la nueva regulación de precios propuestos por la Junta Nacional de Subsistencias para la venta de huevos en el Departamento de la Capital;

Considerando: que debido a las fluctuaciones del mercado se introduce una rebaja de cuatro centésimos ($ 0.04) en los precios vigentes, beneficiando así a los consumidores,

SE RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital:

Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, la docena	$ 0.22
Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, la docena	" 0.25
Para los minoristas que vendan al público, la docena........	" 0.28

Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Comisión Permante y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 23 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que nuevamente regule los precios de los huevos frescos, para la venta en la Capital, en la forma siguiente: Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, la docena $ 0.22. Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, la docena $ 0.25. Para los minoristas que vendan al público, la docena $ 0.28. Por estos precios se introduce en los vigentes una rebaja de cuatro centésimos que responde a las fluctuaciones del mercado.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con su original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiene los precios máximos para la venta de verduras en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 411|2|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 25 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que la regulación para la venta de las

verduras en la Capital, vigente hasta el 26 del actual mes, la mantenga hasta nueva resolución, en razón de subsistir las mismas causas que la determinaron —Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente —J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, adjuntando la resolución que se incluye, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Comisión Permanente:

En ejecución de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, tengo el agrado de enviar a Vuestra Honorabilidad copia de la resolución expedida en la fecha, regulando la venta de leche y boniatos en el Departamento de Soriano, adjuntando al mismo tiempo testimonio de los antecedentes que la motivaron.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de leche y de boniatos en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

(Carpeta número 798|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se aprueben nuevos precios máximos para la venta al público de leche y de boniatos en el Departamento de Soriano, que le han sido propuestos por la Comisión Delegada en el citado Departamento,

SE RESUELVE:

Fíjase los siguientes precios máximos para la venta al público de leche y de boniatos en el Departamento de Soriano:

Leche procedente de granjas rurales, el litro	$ 0.06
Leche procedente de tambos urbanos, el litro	" 0.10
Boniatos, los 10 kilos	" 0.45
Boniatos, el kilo	" 0.05

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Telegrama. — Señor Ministro de Industrias, doctor J. Jiménez de Aréchaga. — Mercedes, 12 de Julio de 1918. — Sesión 10 del corriente, Comisión Delegada, atendiendo reclamación lecheros, resolvió aceptar precio seis centésimos litro leche procedente de granjas rurales y diez centésimos la de tambos urbanos; asimismo estableció a los boniatos el de cuarenta y cinco centésimos los diez kilos y seis el kilo; modificaciones que pongo en conocimiento de V. E. para que merezcan la aprobación correspondiente. Salúdolo con mi más alta consideración. — Luis Alberto Zanzi, Presidente. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Pase en el día a la Junta Nacional de Subsistencias. —Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 22 de 1918. —Agréguese a antecedentes el inciso 5.— F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Telegrama. — Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo. — Mercedes, 12 de Julio de 1918. — Sesión 10 del corriente, Comisión Delegada, atendiendo reclamación lecheros, resolvió aceptar precio seis centésimos litro leche procedente de granjas rurales y diez centésimos la de tambos urbanos; asimismo estableció a los boniatos el de cuarenta y cinco centésimos los diez kilos y seis el kilo; modificaciones que llevo a su conocimiento para que merezcan la aprobación correspondiente. — Salúdalo. — Luis Alberto Zanzi, Presidente. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole regular los precios propuestos. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Soriano regule las de la leche y de los boniatos a los precios que se proponen en el telegrama adjunto. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que queda archivado en este Ministerio

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Acuerda la autorización solicitada por la Compañía Swift de Montevideo, Frigorífica Uruguaya y Frigorífico Artigas para utilizar en el pesaje de los productos de exportación balanzas que marquen simultáneamente kilos y libras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 92|918).

Vista la gestión iniciada por los representantes de la Compañía Swift de Montevideo, Frigorífica Uruguaya y Frigorífico Artigas para que se les permita utilizar para el pesaje de sus productos de exportación balanzas que marquen simultáneamente kilos y libras y sus derivados;

Considerando: Que es una exigencia de los mercados de consumo la indicación del peso en libras, por ser el sistema adoptado en ellos con carácter general, y que el no sometimiento a aquella exigencia de contralor crea una situación desfavorable a la industria nacional frente a competidores de importancia;

Considerando: Que la obligatoriedad del uso del sistema métrico decimal y la prohibición consiguiente del empleo de balanzas que respondan a otros sistemas no tiene, por reserva legal, aplicación a actos que tienen ejecución en el extranjero, y que si ha sido lógica y arreglada a derecho la declaración de 25 de Septiembre de 1915, en cuanto declara no sujetos a la obligación legal los catálogos y demás impresos de procedencia extranjera, no lo es menos la que se solicita respecto de productos de exportación, máxime cuando las balanzas a emplearse anotarán conjuntamente el peso en kilogramos y en libras, contemplando así las exigencias de los mercados de producción y de consumo;

Que, en esa forma, se guarda consideración a la prohibición legal de usar balanzas, comprendida en la indicación del artículo 22 de la ley de 2 de Octubre de 1894,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada, y a sus efectos vuelva a la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone que los veterinarios empleados en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal podrán emitir por escrito sus votos en las elecciones del Consejo de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 986|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo que los veterinarios dependientes de esa repartición puedan emitir sus votos por escrito en las próximas elecciones del Consejo de la Escuela de Veterinaria, a fin de que de ese modo puedan ejercer ese derecho sin desatender los servicios que tienen a su cargo;

Considerando atendibles las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Los veterinarios empleados en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal podrán emitir por escrito sus votos en las elecciones del Consejo de la Escuela de Veterinaria, a efectuarse el próximo sábado 3 de Agosto, debiendo ser legalizadas sus firmas por la Inspección.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor Felipe Puig del cargo de miembro del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 41|1915).

Vista la renuncia presentada por el doctor Felipe Puig del cargo de miembro del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada, agradeciéndose al doctor Puig los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Comisión Oficial de Semillas para disponer de la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para distribuir entre los agricultores semillas de maní.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 708|1918).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas por la que solicita autorización para disponer, de los fondos que administra, de la suma de mil pesos (pesos 1.000.00) para adquirir y distribuir entre los agricultores semillas de maní y realizar la propaganda necesaria para extender su cultivo en el país; y

Considerando las ventajas que puede reportar en estos momentos el cultivo de plantas oleaginosas y la eficacia notoria de las gestiones confiadas al celo de la Comisión Oficial de Semillas; y

Sin perjuicio de los medios a arbitrarse para realizar la propaganda y distribución de semillas de nuevos cultivos industriales, forrajeros o alimenticios, que sea necesario fomentar en el país para aumentar la producción nacional y vencer dificultades de aprovisionamiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede la autorización solicitada por los señores R. Giavi y Compañía para ejercer el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de productos nacionales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 979|1918).

Vista la solicitud presentada por los señores R. Giavi y Cía. pidiendo que se les acuerde excepciones a la ley de Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional de 11 de Enero de 1912, en lo que se refiere al transporte de leña y cereales;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 6 de Julio corriente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por los señores R. Giavi y Cía. para ejercer el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de productos nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Fábrica Liebig's para ejercer el comercio de cabotaje con los barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de los productos nacionales que elabora.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 1004|1918).

Visto el escrito presentado por el señor Lorenzo Linardi, por Liébig's Extract of Meat Company Limited, pidiendo que se le acuerden excepciones a la ley de Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional de 11 de Enero de 1912, en lo que se refiere a los productos que elabora la fábrica que la citada Compañía tiene establecida en Fray Bentos;

De conformidad con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 6 de Julio corriente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Fábrica Liebig's para ejercer el comercio de cabotaje con los barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de los productos nacionales que elabora.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1918.

1—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se crea en el Asilo Luis Piñeyro del Campo una Policlínica Dermatológica que será atendida honorariamente por el doctor Raúl Alonso.

2-3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintitrés pesos con ochenta y dos centésimos ($ 23.82) por pasajes en Abril próximo pasado.

4—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil treinta y siete pesos con treinta y nueve centésimos ($ 2.037.39), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

5—Se nombra telefonista de la Jefatura de Montevideo al escribiente de 2.a clase Antonio Salvatto.

6—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

7—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 4.52) por pasajes en Mayo próximo pasado.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil treinta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.030.84), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

9—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía a favor de Pedro Galharret.

10—Carta de ciudadanía a que se refiere la anotación anterior.

11-12—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento noventa y tres pesos con veinte centésimos (pesos 193.20) a que se ascienden las reparaciones practicadas en el cuerpo de guardia de la expresada.

13—Se libra orden ed pago a favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil noventa y cuatro pesos con treinta y seis centésimos ($ 4.094.36), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital.

14—Se autoriza a la Jefatura del Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de un aviso licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 1.a *sección urbana*.

15—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por diez pesos ($ 10.00), gastos efectuados con motivo del sepelio del guardia civil Luciano Acosta.

16—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para reforzar el rubro "Alquileres de casas y campos" con la suma de cuatro pesos ($ 4.00), complemento del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 10.a sección.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por seis pesos (pesos 6.00), importe del servicio de automóvil prestado a la expresada.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 43.20), importe de avisos publicados licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 1.a sección urbana.

19—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por quince pesos setenta y cinco centésimos ($ 15.75), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

20—Se dispone que la Contaduría General practique una planilla complementaria del presupuesto de la Jefatura de Flores por el mes de Junio, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los medios sueldos retenidos al subcomisario Asencio Melo.

21—Se libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la parte proporcional que corresponde abonar a este Ministerio por consumo de carbón del vapor "Sanidad".

22—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para reforzar el rubro "Alquileres y arrendamientos" con la suma de cuarenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 41.44).

23—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

24—Se declara a don Mariano Oliveira, jubilado de la Nación en el cargo de subcomisario de la policía de Canelones, con derecho a percibir la suma de seiscientos veintiún pesos ($ 621.00) anuales.

25—Se expide la cédula correspondiente.

26—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por ochenta y dos pesos ($ 82.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

27—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para entregar a cada empleado de la Policía de Investigaciones la suma de catorce pesos ($ 14.00), destinada a la adquisición de un traje, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 1.666.00) a que asciende el gasto autorizado precedentemente.

28—Orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para girar contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veintitrés pesos ($ 23.00), importe de los trabajos de herrería practicados en el local de la comisaría de la 2.a sección, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada por seis pesos ($ 6.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Comisión Auxiliar del Rosario.

30—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

31—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluír en sus presupuestos la suma de ciento diez pesos ($ 110.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 20.a sección.

32—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Durazno la suma de dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 2.358.76), gastos realizados durante el ejercicio pasado, y se manda librar orden de pago a favor de la expresada por doscientos siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 207.65), importe de las deudas correspondientes al ejercicio 1917-1918.

33—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

35—Se resuelve declarar que la Empresa del alumbrado eléctrico de Paysandú puede introducir libre de derechos de Aduana hasta la cantidad de 1.485.000 kilogramos de madera dura.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por siete pesos ($ 7.00), gastos de conducción de un prevenido a la Capital.

37—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de doscientos sesenta pesos con veinte centésimos ($ 260.20), importe de la cuenta que se adeuda a don Timoteo Díaz por suministro de pan.

38—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.80), gastos de conducción de una enferma a la Capital.

39—Se aprueba la reglamentación sancionada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para la adjudicación y venta de los billetes de lotería.

40—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

41—Se libra orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por doce pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 12.88), importe del suministro de útiles a la Junta Electoral de Tacuarembó.

42—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 28.20) por servicio prestado a la Secretaría de la Presidencia en el primer semestre del corriente año.

43—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 28.20) por servicio prestado a este Ministerio en el primer semestre del corriente año.

44—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

45—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por quince pesos ($ 15.00), importe de la adquisición de un escudo nacional para la Jefatura de Río Negro.

46—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por veintiún pesos ($ 21.00), importe de la adquisición de un escudo nacional y 1.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

47—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

48—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

49—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por trece pesos ($ 13.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente de la 9.a sección Ildefonso Cabrera.

50—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por ocho pesos ($ 8.00), gastos ocasionados al comisario de la 1.a sección rural en varias comisiones ordenadas por la Jefatura.

51—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú durante el ejercicio 1918-1919.

52—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

53—Se revalidan por el presente ejercicio diversas autorizaciones concedidas a la Intendencia Municipal de Montevideo para efectuar los gastos que se detallan.

54—Se nombra practicante de farmacia del Hospital Maciel al practicante auxiliar de la misma Luis Etcheverry, mientras dure la licencia que le fué concedida al titular don Aníbal Bado, y en reemplazo del señor Etcheverry al señor Angel Faraco, por igual término.

55—Se nombra auxiliar del Hospital Pereyra-Rossell al señor Vicente Salvatti, actual escribiente del mismo establecimiento, en reemplazo de éste al escribiente Alberto Apezechea y para este puesto a Ignacio Vistoso.

56-57—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a diversos materiales de consumo para el funcionamiento de la Usina Eléctrica del Salto.

58—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

59—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para adquirir en la suma de mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos (pesos 1.644.83) un terreno compuesto de 10 hectáreas y 2.802 metros cuadrados, destinado a la formación de un parque escolar.

60—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), importe del servicio de carruaje prestado a la expresada.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por setenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 75.04), gastos ocasionados en los últimos comicios.

62—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

63—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por noventa y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($. 99.75), importe de la adquisición de forraje.

64—Se autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para ampliar en la suma de dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos trece centésimos ($ 2.754.13) el crédito aprobado por resolución de 20 de Marzo del corriente año. (Obras a realizarse en el pabellón Ricord).

65—Se manda expedir un decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Montevideo al Comisario General de Ordenes de la misma señor Antonio Sanguinetti.

66—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

67—Resolución nombrando Comisario General de Ordenes de la Jefatura de Montevideo al comisario inspector urbano don Julio Mourigán, para reemplazar a éste al comisario seccional don Diego de los Campos, para sustituir a éste al comisario subinspector don Juan Fontana, para subrogar a éste al comisario de Orden Público don Ricardo Bermúdez, en lugar de éste al subcomisario seccional don Agustín Goicoechea, en reemplazo de éste al oficial inspector don Manuel de Vilas y para este puesto al escribiente de 1.a clase Francisco Ricucci.

68—Se autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en la construcción de los pabellones proyectados en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

69—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintiún pesos cuarenta centésimos ($ 21.40), reintegro de lo abonado a diversas comisiones enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, avisándose — Expedientillo relacionado con la sustracción de dinero de la Sección Giros Postales de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, hecho en que aparecen complicados los ex empleados señores Oscar Benavídez y Eulogio Olivera.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Apelación interpuesta ante el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina por el estudiante señor Arturo Rodríguez.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes iniciados por el doctor Luis de Vila solicitando una constancia de los ser-

vicios prestados a la Nación en su calidad de empleado.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionados con el pedido de árboles y plantas del Vivero Nacional con destino a la Colonia Educacional de Varones.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Dos notas de las Jefaturas Políticas de Flores y Durazno comunicando haber procedido a la intimación de entrega de estados mensuales atrasados a los Oficiales del Registro Civil de las secciones 4.a, y 4.a y 10.a, respectivamente.

—Al Ministerio del Interior — Nota del Registro del Estado Civil reiterando su pedido de intimación a los Oficiales del Registro Civil de la 4.a y 10.a secciones de Durazno para la entrega de los estados mensuales atrasados.

—A la Universidad—Antecedentes relacionados con la colocación de un ascensor en la Facultad de Ingeniería. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia del informe sobre la gira efectuada en Francia por varios médicos del Uruguay, redactado por el doctor Molinery, Secretario adjunto de la Facultad de Medicina, y leído en la sesión del 13 de Marzo próximo pasado. Escrito del doctor Gabriel Otero Mendoza, ofreciendo en venta una obra de "Instrucción Cívica", de que es autor, para uso de los Liceos Departamentales.

—Al Registro General de Ventas — Nota de la Dirección General de Estadística denunciando la falta de cumplimiento por parte del señor Director de ese Registro de lo que dispone el artículo 7.o de la ley de 30 de Mayo de 1912 y decreto correspondiente sobre suministro de datos de las oficinas a esa Dirección para la confección de la estadística general.

Se resuelve esperar a mejor oportunidad la creación de un cargo de auxiliar del gabinete y biblioteca para el Liceo de Soriano, formulado por el señor Director del mismo.

—Se conceden licencias, haciéndose las comunicaciones del caso: Por veinte días, a regir desde el 1.o de Agosto próximo, al señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres, y se designa para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal de Cerro Largo. Idem ídem desde el 5 de Agosto próximo al señor Agente Fiscal Letrado de Minas, designándose para reemplazarlo durante ella al señor Agente Letrado de Canelones. Idem ídem desde el 1.o de Agosto próximo al señor Agente Fiscal de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, designándose para subrogarlo durante el expresado término al señor Fiscal de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.

—Se da vista, por el término de diez días, en los expedientes que se mencionan, a los siguientes señores: Eugenio Barth y Cía., en la gestión sobre registro de la marca "Trébol"; Pini Hnos., en lo relativo a la marca "El Pino"; a los mismos, en lo referente al registro de la marca "Cristal"; William Underwood Comp., en la gestión sobre registro de la marca "Etiqueta Especial"; González Barbot y Vega, en lo referente a la marca "Atlántida"; Ladislao Rubio, en lo relativo a la marca "Bienvenida"; Salgueiro, Píriz y Cía., en la gestión sobre la marca "Agros"; Ibarra y Cía., en la solicitud sobre privilegio de invención para "Nueva bota económica campera"; Domingo Español, en la gestión análoga relativa a "Bolsas de papel perfeccionadas".

—En la controversia sobre marcas Barclay y Cía. y Rabe, Walder y Cía. se resuelve que los señores Koller y Cía. justifiquen la personería que invocan.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan los siguientes expedientes: sobre registro de la marca "Lavona", de Benito Liprandi, y oposición de Luis Silvestro; sobre jubilación de las maestras Josefina Rampazzi, Margarita Vittori, Josefina Gutiérrez, Ana Cabuto, Pedro Charles; gestión de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria sobre dependencia de la Inspección de Enseñanza Privada a dicha corporación; ídem sobre la marca "Extracto de Babbit"; ídem relacionada con la marca "Etiqueta Especial" (Aspirina), de la Barbenfabriken Vorm. Fiedr Bayer y Co.; ídem "Aseptiol", de Benito Liprandi, y oposición de Luis Silvestro; ídem "Flor de España", de José Orriols, y oposición Galimberti y Compañía.

—A la Cámara de Comercio — Expedientes relacionados con las marcas "Aspina", de Modesto J. Mangino, y "Farmacia Inglesa", de García, Rodríguez y Compañía.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasan los antecedentes relacionados con el pedido de reconsideración de la resolución desestimando el privilegio de invención solicitado por Isidro Cristia Piñol para "Suelas impermeables compuestas de varias lonas, etc., para calzado en general".

—A la Contaduría General pasan a informe las siguientes gestiones: sobre pedido del Instituto Nacional de Sordomudos para gastos de locomoción de sus alumnos; sobre gastos de traslado de las escuelas rurales números 50 y 30 de Cerro Largo; sobre licencia por enfermedad de la maestra de la escuela rural número 2 de Tacuarembó.

—Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentando el uso de los emblemas de la Cruz Roja y vocablos "Cruz Roja" y "Cruz de Ginebra", previa transcripción a la Sección Marcas de Fábrica, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 1 del señor Luis Lanata pidiendo franquicias aduaneras para una máquina excavadora.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud número 31 de los señores William, Cooper y Nephews solicitando franquicias aduaneras para cinco motores.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 122 de la Compañía Swift, de Montevideo, relativa a franquicias aduaneras para los materiales detallados en la misma.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 72 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito del señor F. J. Fresno pidiendo se autorice la exportación de varios repuestos de maquinaria.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelven las notas de la Dirección General de Aduanas relativas a la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 37 y 38 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito del señor Guarino, Gambardella pidiendo se le vendan los motores que pertenecieron a las lanchas "Josefina" y "Cebollatí".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al portero de la Dirección de Arquitectura don Héctor Ocampo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración Nacional de Faros sobre depósito de la suma de $ 1.894.63, recaudada por renta de faros desde el 20 al 26 del mes en curso.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los balances y comprobantes de la Oficina de Navegación Interior por Mayo y Junio próximo pasados.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 14.000 al 14.014, formulados por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de la inversión de $ 743.19 por Mayo y $ 902.90 por Abril próximo pasados de la Dirección de Saneamiento. (Servicios de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes).

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relativos a los estudios del camino de Lascano al Paso de las Averías.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor Eduardo M. Sáez, relativo a la explotación de un monte próximo al río Santa Lucía.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN UN INCIDENTE PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL MAYOR DON DESIDERIO SANDES.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

Vistos y considerando: Que los delitos militares o sujetos a la jurisdicción de guerra, salvo los expresamente exceptuados, sólo dan derecho a acción pública, ejercida por los Fiscales respectivos, previo el llenamiento de los preceptos de la ley (artículos 413 y 691 del Código Militar) y disposiciones en vigencia (acuerdo del Supremo Tribunal Militar de 24 de Agosto de 1911); Sibier: "Toda persona particular puede denunciar un delito que dé acción pública" (artículo 174 del Código de Instrucción Criminal); pero ni aún en la común "contrae obligación que lo ligue al procedimiento judicial, ni responsabilidad personal", a no mediar en la denuncia calumnia simple o calificada (artículos 183 y 185 del Código últimamente citado). Mientras que los Fiscales, en su carácter de representantes del Ejército y guardianes de la ley, contraen responsabilidad, siempre que no deduzcan las acciones públicas que incumban a su ministerio en los casos en que dichas acciones procedan y existan medios probables de justificarlas, teniendo conocimiento de los hechos que constituyan el delito" (artículo 376 igualmente del Código de Instrucción Criminal), de lo que se desprende de una manera palmaria que dichos funcionarios no pueden ser compelidos por ninguna potestad extraña a deducir o dejar de deducir las acciones que según su criterio y bajo su responsabilidad correspondan, se resuelve: Confírmase el auto del señor Juez de

Instrucción de fojas 43, que manda agregar, por cordón, la presente denuncia al sumario que se sigue al mayor don Desiderio Sandes y vuelva al Juzgado respectivo. — T. Braida. — A. Klinger. — A. González. — G. Quintana. — J. A. Pintos.

Lo proveyó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN BETICEL, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 Juan Beticel, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el cual, fundado en los preceptos legales que cita, pide que se le imponga la pena de nueve meses de prisión que le impuso la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual, la defensa interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que el procesado, en su calidad de asistente, salió del cuartel que ocupa su unidad el día 29 de Diciembre de 1916 y habiendo faltado a la lista de diana del día 30, en virtud de haberse embriagado, "por temor al castigo por la falta cometida, resolvió desertar" (fojas 1, 4, 21, 23, etc.);

Resultando: Que habiéndose trasladado a la ciudad de Paysandú, sentó plaza en el Regimiento de Artillería número 2, subscribiendo empeño por un año con el nombre de Doroteo D. Cuadro el 3 de Julio de 1917, siendo reducido a prisión en esta unidad el día 24 de Enero del presente año y restituído a su cuerpo el día 5 de Febrero siguiente (fojas 4, 10, 21, 23, 25, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Beticel ha sido buena (fojas 46 vuelta);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al procesado en la infracción que prevén y castigan los artículos 945 y 946 del Código Militar, de acuerdo con la regla del número 813, teniendo a su favor la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que la situación del procesado en el Ejército, en virtud del recaudo de fojas 16, es perfectamente legal, y, por tanto, el alegato que a su respecto hace la defensa no puede surtir el efecto de modificar la responsabilidad de su patrocinado;

Por estos fundamentos y los contenidos en la sentencia recurrida, este Tribunal, falla: Confírmase la sentencia apalada que condena al procesado, como reo de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 16.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Julio de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura baja. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 15; Punta del Este, 27 y 16; Rocha, 26 y 13; Melo, 28 y 12; Rivera, 29 y 12; Paso de los Toros, 28 y 14, y Fray Bentos 24 y 16. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 815 kilómetros. Cielo en general despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.85

Temperatura: Normal 15°20, a la intemperie 15°40; máxima 28°10, a la intemperie 27°10; mínima 15°00, a la intemperie 8°20.

Viento Sur, 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a las 2 y 30.

Tensión del vapor de agua: 11.05. Humedad relativa o|o: 82.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.05 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.16.

Temperatura del agua: 12°90.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1918

32.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
27.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.400 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Julio de 1918

9.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Canelones, 78 hectáreas.

1.600 pesos, casa en la villa de la Unión, calle Nueva Palmira, 742 metros.

8.500 pesos, terreno en el Manga y Piedras Blancas, 11 hectáreas.

4.119 pesos, campo en Tres Islas, Departamento de Rocha, 73 hectáreas.

1.721 pesos, terreno en la calle Oficial número 1, entre Porongos y Municipio, 391 metros.

2.275 pesos, casa en la calle Vilardebó número 2052, 171 metros.

932 pesos, terreno a inmediaciones de la calle Aldea, 405 metros.

16.000 pesos, campo en Pavón, Departamento de San José, 207 hectáreas.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico al Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy, se han registrado las siguientes cantidades de lluvia:

Departamento de Canelones — Ciudad, 15 milímetros; Santa Lucía, 17 milímetros; Cerrillos y Piedras, 21 milímetros; Sauce y Pando, 15 milímetros; Mosquitos y Migues, 10 milímetros; Tala, 11 milímetros; San Ramón, 9 milímetros; Santa Rosa, 22 milímetros.

Departamento de Durazno — 2.a y 11.a secciones, inmedible; 12.a sección, 4 milímetros en 15 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia moderada tres horas; 3.a sección urbana, 23 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 25 milímetros en 6 horas; 9.a sección rural, 14 milímetros en 3 horas; 7.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; demás estaciones seccionales, nada.

Departamento de Minas — Ciudad, 13 milímetros en 3 horas; 2.a sección, 19 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 13 milímetros en 1 hora; 6.a sección, 8 milímetros en 4 horas; demás estaciones, nada.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 20 milímetros; Buceo, 17 milímetros; Santiago Vázquez, 3 milímetros); Colón, (quinta del señor Freire), 21 milímetros.

Departamento de San José — Ciudad, 25 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 17 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 23 milímetros en 5 horas; 1.a sección rural, 25 milímetros en 6 horas; 3.a sección rural, 15 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 35 milímetros en 5 horas; 5.a sección rural, 20 milímetros en 4 horas; 10.a sección rural, 21 milímetros en 5 horas.

Departamento de Soriano — Ciudad y campaña, 3 milímetros; 3.a sección, 11 milímetros; 5.a sección, 7 milímetros; 6.a sección, 4 milímetros; 8.a sección, 17 milímetros; 9.a sección, 2 horas despacio; 10.a sección, 16 milímetros; 11.a sección, 16 milímetros; 7.a sección suburbana, llovió una hora; 8.a y 9.a secciones suburbanas, llovió durante unas dos horas.

Departamento de Río Negro — Ciudad, 15 milímetros en 5 horas; 3.a sección, 17 milímetros en 2 horas; 3.a sección rural, 17 milímetros en 3 horas; 6.a sección rural, 1 milímetro en 1 hora; demás estaciones, líneas interrumpidas.

No llovió en el Departamento de Cerro Largo.

No llegaron las comunicaciones de los demás Departamentos.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 31 de 1918.

Primera rueda

[illegible] operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada.

Pesos		Por ciento
[illegible]	al contado.	68 3[illegible]
[illegible].00	ídem ídem.	68 30
	Deuda Interna 1916	
1.[illegible]00	para el 1.° de Agosto .	100 1
4 [illegible]00	ídem ídem	100 2[illegible]
1 [illegible]00	ídem ídem.	10[illegible] 20
	Acciones Banco Italiano	
17	al contado.	147 —
10	ídem ídem.	147 —
20	para el 1.° de Agosto .	147 —
50	ídem ídem.	147 —
	Deuda Nacionalización del Puerto	
10 [illegible]00	para el 1.° de Agosto .	92 50
[illegible]00	ídem ídem.	92 50
	Acciones Banco Comercial	
18	para el 1.° de Agosto .	166 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.500	para el 1.° de Agosto	97 3[illegible]
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 1.° de Agosto .	100 1[illegible]
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 1.° de Agosto .	97 2
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 1.° de Agosto .	97 30
1.000	al contado.	97 2[illegible]

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Julio de 1918

Antonio Rigoli, italiano, 69 años, soltero, Durazno 1279.

Juan Trujo, oriental, 4 meses, Paraná 727.

Juan Heraclio Islas, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Di Luca, italiano, 64 años, casado, Mercedes 1294.

Isaac Aguilar, oriental, 45 años, viudo Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Arenal Grande sin número.

Un feto, Juan C. Gómez 1113.

Olga Gnazzo, oriental, 3 años, La Paz 2011.

Honoria Artigue de Fourquet, francesa, 73 años, viuda, Maldonado 1167.

Josefa Unance de Brea, española, 67 años, viuda, Isla de Flores 1155.

Un feto, General Aguilar 1295.

Alfonso Ricciardi, oriental, 17 años, soltero, Vecinal 2123.

Víctor Bianchi, italiano, 82 años, viudo, Hospital Italiano.

Victoria Paila de Bidoni, italiana, 30 años, casada, Ellauri 4.

Celestina Etchebarne de Bengoa, oriental, 68 años, viuda, Luis de la Torre 9.

Julia Castellano de Zorrilla, italiana, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.

Rufina Moreno, oriental, 24 años, soltera, Miguelete 87.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el numero 3749, Poder Legislativo, página 656)

(Proyecto del doctor Simón). "Año 1915. — Artículo 35. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de seis miembros, cuatro nombrados por el Poder Ejecutivo, uno elegido por los Directores y Maestros de clase de las Escuelas Primarias y Profesores de los Institutos Normales, y otro elegido por los Inspectores Departamentales, Subinspectores, Directores y Subdirectores de los Institutos Normales."

"Año 1918. — Artículo 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director General como Presidente y seis Vocales. Uno de éstos deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado y haber prestado por lo menos diez años de servicios en un cargo escolar."

"Año 1915. — Artículo 36. Los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal durarán "seis años", pudiendo ser reelectos. Se renovaran por terceras partes cada dos años, debiendo sortearse el primer período y quienes al finalizar el segundo."

"Año 1918. — Artículo 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelegidos. El Director General durará también tres años, pudiendo ser reelegido."

"Año 1915. — Artículo 38. Los Consejeros Generales serán retribuídos con el sueldo que les acuerde la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación."

"Año 1918. — Artículo 4.o (Inciso 2.o). Los Vocales percibirán dietas a razón de quince pesos por sesión, no pudiendo pasar de catorce el número de sesiones remuneradas."

"Año 1915. — Artículo 47. Todos los miembros del Consejo se turnarán en el ejercicio de la "Presidencia" y de la Vicepresidencia del mismo por períodos sucesivos de un año."

Era el tiempo en que andaba por el mundo el hoy difunto colegiado, y el autor del proyecto le rindió tributo en esa forma.

Señor Barbato — ¡Cómo, el difunto! Ya lo tendrán pronto en actividad a ese difunto Colegiado, y tendrán que reconocerle sus bondades, aunque no quieran.

Señor Ramírez — Pero ni siquiera se trajeron memorias del difunto!

Señor Barbato — "Los muertos que vos matáis, gozarán de buena salud"!

Señor Ramírez — "Año 1918. — Artículo 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director General como Presidente"... El Colegiado, señor Presidente, había pasado a mejor vida.

"Año 1915. — Artículo 51. Suprímese la Inspección Técnica y créase la Inspección Asesora Técnica". Se le pone la puntería al Inspector técnico.

"Año 1918. — Artículo 6.o Suprímese el cargo de Secretario General de Instrucción Primaria. Créase el cargo de Secretario Asesor Letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con un sueldo de $ 210 mensuales." Se le pone la puntería al Secretario.

Como se ve, señor Presidente, hay una variación en las ideas del doctor Simón que a mí me produce, por lo menos, perplejidad, a mí mucho menos versado que él en estos asuntos de instrucción pública.

Y como ya lo he manifestado, estos hechos que me han sido señalados por un colaborador anónimo agregan a mi duda sobre la conveniencia de reformar la organización actual de la Dirección de Instrucción Pública la duda sobre cuál ha de ser la forma en que deben efectuarse esas modificaciones.

Pero todavía hay una cuestión tal vez más seria o por lo menos tan seria, como aquellas de orden pedagógico y administrativo que plantea el proyecto del Honorable Senado, y es una cuestión constitucional que compromete los fueros de la Cámara de Representantes. — (Apoyados).

Hemos mandado un simple proyecto que aumenta los sueldos a los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria, y de allí nos remiten no ya una reforma casi completa de los sueldos del personal administrativo, sino modificaciones fundamentales respecto del organismo directivo de la Instrucción Primaria.

Señor Andreoli — Es un nuevo proyecto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Es otro proyecto.

Señor Ramírez — Así lo manda el Senado; pero la Cámara parece que para hacer las cosas más rápidas pretende que nosotros lo tomemos como una simple enmienda al proyecto primitivo. Mañana vamos a enviar un proyecto modificando la administración de los bienes de la mujer casada, y nos van a devolver la ley de Timbres y Papel Sellado, y la tendremos que votar en block, porque no son más que enmiendas al proyecto originario! — (Apoyados).

Todas las Cámaras del mundo defienden ese privilegio parlamentario: en Francia e Inglaterra ocurre que, siendo distintas las atribuciones de ambas Cámaras en materia financiera, la Cámara de los Lores y el Senado francés recurren a procedimientos análogos a aquellos a que ha recurrido en este caso nuestro Senado, y devuelven las leyes financieras completamente subvertidas y trastornadas, pretendiendo que no han hecho uso sino del derecho de enmienda; pero la Cámara de origen reivindica sus fueros, estableciendo que no son enmiendas, sino que se hace uso del derecho de iniciativa por parte de asambleas que en tal caso no lo tienen.

Aquí no está en discusión el derecho de iniciativa; pero está en discusión el derecho de la Cámara a discutir con toda amplitud artículo por artículo, en general y en particular, los proyectos que surjan de la Cámara de Senadores. Y creo que, leal y sinceramente, con la mano sobre la conciencia, nadie puede decir que estamos en presencia de simples enmiendas al proyecto que aumenta los sueldos de los Directores de Instrucción Pública, sino de un proyecto fundamentalmente distinto que abarca toda la organización de la Dirección de Instrucción Pública.

Por eso, entiendo que este asunto debe volver a Comisión, y volver a la Comisión integrada con miembros de la de Constitución y Legislación, desde que se plantea una grave cuestión constitucional.

La urgencia, por otra parte, tiene un gran inconveniente.

El Ministro Viviani, en el año 1906, — y cito una autoridad que debe ser simpática a los señores diputados de la mayoría, — decía, discutiendo una moción de urgencia sobre el descanso hebdomadario, que las mociones de urgencia comprometen una cuestión de procedimiento y una cuestión de principios. La de procedimiento: las reglas a que se deben someter las deliberaciones del Cuerpo Legislativo para proceder con acierto; la de principios: la decía textualmente Viviani, que el votar la urgencia importa un prejuzgamiento sobre el fondo del asunto; que una asamblea que vota la urgencia de una ley, ya no la discute en la debida forma, ya viene con la conciencia hecha de que esa ley debe ser aprobada, y si se unen, como en este caso se van a unir, la premura del procedimiento, la supresión de todos los trámites reglamentarios, el tomar como una enmienda lo que es un proyecto de ley nuevo que ha tenido su origen en el Senado, y la opinión comprometida por los señores diputados en el momento de votar la urgencia, se podrá decir que la discusión es completamente inútil, y que venimos aquí únicamente a consagrar con nuestra presencia lo que está resuelto de antemano en conciliábulos extraños al Cuerpo Legislativo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Mibelli — No apoyado. Es una frase!

Señor Presidente — En discusión la moción previa del señor diputado Ramírez.

Señor Bruno — El señor diputado Ramírez, para oponerse a la consideración de este proyecto, ha hecho algunos argumentos que coinciden con los que hizo anoche el doctor Beltrán para oponerse a la moción de urgencia que tuve ocasión de formular. Dice, entre otras cosas, que se compromete un grave principio constitucional: el de la inamovilidad de los empleados públicos. Yo, este aspecto del proyecto no puedo discutirlo con el señor diputado; pero a mí me basta, para fundamentar mi oposición a sus conclusiones, la observación simple de los hechos.

El señor diputado habrá observado que todos los funcionarios de la Administración Pública que desempeñan funciones de tal carácter que aparejen responsabilidades de orden técnico, profesional o moral, están sometidos a la más perfecta rotación o movilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuáles son todos?

Señor Bruno — Muchos de ellos, por lo menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Una pequeña parte de ellos.

Señor Bruno — Pero, aunque fuera uno solo, le demostraría a los señores diputados que el principio constitucional no tiene los carácteres absolutos que pretende darle el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo no le doy ese carácter absoluto; y en el mismo Diario de Sesiones encontrará mis opiniones al respecto; pero he dicho que se ha pretendido por algunos que está comprometido ese principio hasta eso, y que basta semejante opinión para que nos detengamos un poco a estudiar el asunto.

Señor Bruno — Cuando más, concediéndole una importancia que no tiene a ese aspecto de la cuestión, invitaría al señor diputado a meditar sobre las consecuencias inmediatas de la renovación del actual organismo directriz de la enseñanza primaria. No serían otras, señor Presidente, que la sustitución de los elementos que actualmente dirigen la enseñanza pública; pero es que la misma ley contempla la situación personal de cada uno de los funcionarios que integran la Dirección General de Instrucción Primaria, — el Inspector Nacional, los Vocales y el Secretario General, — para el caso de que tuvieran que abandonar sus puestos, cosa que yo no me atrevo a afirmar ni a negar en absoluto, porque desconozco qué es lo que piensa el Gobierno a ese respecto...

Señor Ramírez — ¿Me permite una observación?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Ramírez — Lo que ha dicho el señor diputado se aplica a todos los casos de amovilidad. Todo lo que les puede pasar a los empleados es que los sustituyan por otros, y tienen derecho a la jubilación. De modo que no es una novedad.

Señor Barbato — Pero no la jubilación con los sueldos que tenían.

Señor Bruno — Pero se jubilan en una situación excepcional los actuales Vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria. Si mal no recuerdo, están ahora retribuídos con la asignación anual de 1.440 pesos; y a cualquiera de ellos que tenga más de diez años en el desempeño de esa clase de funciones públicas, se le jubila con el sueldo que les asigna este proyecto, es decir, 252 pesos mensuales con lo cual se les coloca, como digo, en una situación excepcional, concediéndoles una jubilación que en ningún caso podrían tener por derecho.

Se trata de una ley que, lejos de perjudicarlos, los beneficia positivamente.

Señor Ramírez — Y a los que tengan que jubilarse con cinco años de servicios, ¿la ley los beneficia, también?

Por otra parte, señor diputado Bruno, la situación personal de los empleados es secundaria: es el interés público lo que hay que tener en cuenta.

Señor Bruno — Precisamente, a eso iba. El señor diputado se adelanta a mi pensamiento. — (Murmullos e interrupciones).

Me voy a ver en el caso de solicitar que se me ampare en el uso de la palabra, como medio de imponer un poco de orden a mis ideas.

Señor Ramírez — Tiene razón el señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa no lo había hecho antes por falta de pedido.

Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bruno — Yo no tengo ningún inconveniente, en ciertos momentos, en contestar las interrupciones; pero cuando se hacen en una forma desordenada, no conducen a ningún resultado.

Señor Ramírez — Tiene toda la razón el señor diputado.

Señor Bruno — Voy a dejar de lado la cuestión constitucional, que no me siento capaz de tratar, para considerarla más tarde, y subordinándola todavía a puntos de vista de carácter moral, a los cuales yo les concedo una importancia capitalísima, mucho mayor todavía que la que pudiera tener este aspecto constitucional del proyecto.

Yo voy a impugnar algunas de las observaciones que ha hecho el señor diputado Ramírez, para cohonestar la actitud de las autoridades escolares, o más bien dicho, para justificar su acción, y hasta para exaltar su conducta administrativa.

El señor diputado dijo, por ejemplo, que han creado escuelas, diversos institutos de especialización científica, la superintendencia magisterial de práctica, los cursos de instrucción primaria en los cuerpos del Ejército, el Instituto de Sordomudos, la Colonia Educacional de Varones, etc., etc. Y bien, señores diputados: ninguna, absolutamente ninguna de esas iniciativas, le corresponde a la Dirección General de Instrucción Primaria.

Señor Ramírez — Pero, ¿dónde está el obstáculo al progreso?

Señor Bruno — El señor diputado Ramírez, sin desearlo, ha venido a la Cámara a hacer el elogio de la gestión gubernativa del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Ramírez — Pero díganos, señor diputado, dónde está el obstáculo que forma la Dirección de Instrucción Pública al progreso de la enseñanza.

Señor Bruno — Pero, por lo menos, un organismo técnico de la responsabilidad y de la situación oficial de la Dirección de Instrucción Primaria, no ha debido esperar en ningún caso a que iniciativas de ese carácter, que responden a una especialización bien manifiesta, hayan partido del Gobierno o del Cuerpo Legislativo. Ninguna de esas iniciativas, aún el proyecto mismo que se refiere a la Dirección Superior de la Enseñanza, han debido partir de aquí; pero fué necesario que de aquí partiera, señor Presidente, porque de otra manera, jamás se habría hecho absolutamente nada.

Señor Ramírez—Si sabemos que el Poder Ejecutivo es el único que tiene iniciativa, no digo frente a los organismos administrativos, sino aún frente al Poder Legislativo.

Señor Bruno—Tanto el Consejo Universitario como los otros organismos institucionales o políticos del país se dirigen al Poder Ejecutivo o al Cuerpo Legislativo en demanda de la sanción de leyes que tiendan a reparar errores de carácter administrativo o a asegurar el cumplimiento de sus fines.

Señor Ramírez — Si a los Consejos Universitarios se les hace continuamente el mismo reproche.

Señor Bruno — ¿Unicamente a la Dirección General de Instrucción Pública se le deja de hacer justicia o se le deja de oír en aquellos casos en que la razón y la justicia hubieran asistido a sus resoluciones?

Señor Ramírez — A todos, incluso al Cuerpo Legislativo.

Señor Rossi—Todas las leyes universitarias han partido del propio Consejo.

Señor Bruno—El doctor Ricaldoni, por ejemplo, que no es nada más que Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, ha caracterizado su acción por una serie de iniciativas que han dado honroso relieve a la institución que con tanto acierto y competencia dirige. En cambio, yo invito al doctor Ramírez a que me cite una sola iniciativa benéfica de carácter escolar que responda a las gestiones del Inspector Nacional.—(¡Muy bien!).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero nada de lo que ha dicho justifica la urgencia.

Señor Bruno—La Dirección de Instrucción Primaria, como organismo institucional, está en la actualidad lo mismo que en la época en que José Pedro Varela echó las bases de la reforma, no ha sufrido absolutamente ninguna modificación: las mismas son las atribuciones del Inspector Nacional; las mismas las de la corporación que preside la Dirección General de Instrucción Primaria. Las Comisiones Departamentales, que en cierto modo podrían servir de vínculo entre la sociedad y la escuela, y que podrían servir para prestigiarla, vinculándola más estrechamente dentro de la sociedad en que actúan, han encontrado siempre en la Dirección General de Instrucción Primaria un obstáculo para la realización de toda clase de iniciativas útiles.—(Apoyados).

El propio doctor Veracierto, en cuya rectitud creen tanto como nosotros los señores diputados de la oposición, que en este, como en el anterior período municipal ha desempeñado las funciones de miembro de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones, me ha manifestado reiteradas veces, coincidiendo con la opinión que también he recibido de otros miembros y de Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, que nunca encontraron en la Dirección General campo propicio o estímulo para la realización de ciertas medidas de carácter útil y urgentemente reclamadas por las necesidades de la enseñanza pública.

Señor Rossi—Es efectivamente así.

Señor Bruno—Por ejemplo: para hacer a la Dirección de Instrucción Pública un cargo de carácter definitivo, yo voy a citar un antecedente de la legislación escolar en auge desde el año 1877. José Pedro Varela, al iniciar la reforma escolar en el Uruguay, se encontró, como es natural, y no es necesario que yo insista sobre eso, con que no había en absoluto en el país personal idóneo a quien confiar la dirección de la juventud. ¿Cuál fué el expediente de que se pudo valer el reformador para poner a la juventud que se educa en manos menos inexpertas y más hábiles? Es natural que ocurriendo al procedimiento del concurso. Y el sistema del concurso que está en vigencia desde el año 1877...

Señor Ramírez—Y es muy bueno.

Señor Bruno — Permítame, yo soy menos exclusivista que el señor diputado, y no niego en absoluto el que sea bueno, pero niego que sea bueno como forma "exclusiva" para la provisión de los puestos escolares. El concurso en la instrucción primaria, como en cualquier rama de la actividad mental, adoptado como régimen exclusivo, para proveer un cargo cualquiera, es completamente funesto. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Es la única garantía.

Señor Bruno—El propio señor diputado Ramírez, estoy seguro, no iría a un concurso, sino bajo la influencia de circunstancias especialísimas.

Señor Cortinas—Sin embargo, ha ido como profesor.

Señor Bruno—Y bien, señor Presidente: el concurso es, en mi concepto, un expediente de irresponsabilidad...

Señor Ramírez—Y el otro de favoritismo.

Señor Bruno—... y al mismo tiempo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es esa la opinión del doctor Vaz Ferreira.

Señor Bruno—Yo estoy exponiendo mis ideas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Entre las ideas del señor diputado y las del doctor Vaz Ferreira, me quedo con las del doctor Vaz Ferreira.

Señor Bruno—Ya sabía que el señor diputado se quedaría con las ideas del doctor Vaz Ferreira. No me sorprende: jamás he tenido la petulancia de poner mis ideas en parangón con las del doctor Vaz Ferreira; pero yo tengo la certeza de proceder de acuerdo con mis convicciones, y cuando no me convencen las ideas del doctor Vaz Ferreira, me quedo con las mías.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rossi—En este caso yo opino exactamente igual que el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Decía, señor Presidente, que el concurso es un expediente de irresponsabilidad y es el recurso cómodo de que ha podido valerse la Dirección de Instrucción Primaria para sustraer al Poder Ejecutivo la facultad de hacer los nombramientos que, según la Constitución de la República, le corresponde de una manera expresa y privativa.

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Bruno—Y yo considero, señor Presidente, que eso pudo estar muy bien en otra oportunidad; pero, en las presentes circunstancias, no tiene absolutamente ninguna explicación.

Señor Ramírez—Que lo diga el Liceo de Rocha. — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase y se expone a ser irremisiblemente desalojada.

Señor Bruno—¡Qué tiene que ver el Liceo de Rocha con la Dirección de Instrucción Primaria!

Señor Ramírez—Tiene que ver. Así se proveen los cargos.

Señor García Morales — Todavía sigue vigente aquella regla de que los emplea-

dos colegialistas son los más honestos y los más aptos.

Señor Bruno—Por otra parte, la Dirección General de Instrucción Primaria, si bien no puedo llegar a afirmar que se ha caracterizado por un propósito de hostilidad y de persecución a los más aptos, puesto que ha sido incapaz de estimular y recompensar a los mejores.

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Bruno—Sí, señor. Y así se explica que dentro del magisterio de la República haya profesionales que han podido distinguirse por su vocación, por su competencia o por su contracción, que se han visto proscriptos y que sólo como un medio de tránsito han podido abordar la carrera del magisterio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es por culpa del Cuerpo Legislativo, que los paga miserablemente.

Señor Bruno — El señor diputado hace afirmaciones nada más que con el exclusivo objeto de contrariar mi tesis, sin detenerse a meditar sobre la validez de sus argumentos.

Es cierto que los maestros están mal remunerados, pero no solamente están mal remunerados los maestros dentro de la Administración Pública; observe y compare el señor diputado la situación actual del magisterio con la que tenía, por ejemplo, antes de que el señor Batlle y Ordóñez fuera Presidente de la República. Los maestros de escuela, en los últimos diez años, han triplicado su remuneración, y los sueldos que entonces eran una quimera o absolutamente desconocidos para ellos, hoy son una realidad concreta que si no les permiten realizar un ideal de vida, por lo menos les permiten vivir con cierto decoro y con cierta dignidad.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La vida cuesta el triple.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso de que se ha triplicado lo tomo como una exageración del señor diputado.

Señor Bruno — No señor, no es una exageración.

Señor Ramírez — A ver los sueldos de los ayudantes!

Señor Bruno—Los ayudantes ganaban en tiempos de Cuestas $ 21.76, y en la actualidad ganan más de cuarenta pesos.

Señor Ramírez — Un poco menos: 37 pesos.

Señor Bruno — Más de cuarenta pesos.

Señor Ramírez — De manera que están muy lejos de triplicarse.

Señor Bruno — Pero es algo más de la mitad.

Señor Ramírez—Y en cambio, por culpa de las leyes de esos gobiernos, se han triplicado los gastos de la vida.

Señor Bruno—Esa es una cuestión de carácter económico, que no está en discusión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hay que tenerlas en cuenta.

Señor Ramírez — Es cierto, vamos a ir muy lejos.

Señor Otero—El Gobierno, como siempre, tiene la culpa de todo!— (Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno — Por ejemplo, señor Presidente, para citar un caso concreto que robustece, de una manera definitiva e irrebatable, lo que yo estoy diciendo, voy a citar el caso de don José H. Figueira. Don José H. Figueira ha publicado un libro de lectura, o mejor dicho, una serie de libros de lectura que no solamente honran al autor, sino que honran al país, porque han de saber los señores diputados que esos libros de texto han sido adoptados oficialmente por diversos gobiernos americanos; y hasta yo he tenido la oportunidad de ver en la provincia de Entre Ríos en la República Argentina un libro del señor Figueira como libro de texto de las escuelas públicas, y me consta que lo mismo ocurre en otros países de América.

¿Qué ha hecho la Dirección General de Instrucción Primaria para estimular, para robustecer, para encaminar a las personas que se dedican al magisterio, a realizar obras de carácter didáctico? ¿Cuáles son los libros didácticos que enriquecen la biblioteca del maestro, estimulada y fomentada por la Dirección General de Instrucción Primaria? ¿Acaso las tiradas literarias del doctor Abel J. Pérez?

Señor Barbato — Los Anales de Instrucción Pública.

Señor Viera — Sin embargo, a "El Día" le parece malo el libro del señor Figueira, entre otras cosas porque dice que tiene rezos y plegarias.

Señor Bruno — Yo tengo mis opiniones que pueden coincidir con las de "El Día" o pueden disentir con ellas.

Señor Schinca — El señor diputado confunde. No se trata de Figueira; creo que es otro.

Señor Viera — No. Es el mismo Figueira. "El Día" no opina, repito, lo mismo que el señor Bruno respecto de los libros de Figueira, porque dice que tiene rezos y oraciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Schinca confunde con el poeta Frejeiro. Como él es poeta también!

Señor Schinca — Yo entiendo que no se refería al señor Figueira. — (Murmullos).

Señor Bruno — Continúo en la observación, señor Presidente; los libros adoptados como textos *por la Dirección General de Instrucción Primaria*, ninguno de ellos reconoce la paternidad de los autores nacionales, ¿y acaso es, por ventura, porque falten en el país personas capaces de hacer una obra didáctica elemental, sobre Geografía, Aritmética, Geometría o cualquiera de las nociones científicas que son enseñadas en la escuela primaria?

Señor Ramírez — Pero, señor diputado, ¿acaso no ofrece estímulos, dentro de la pequeñez de recursos que tiene la Dirección de Instrucción Pública a los hombres que publican libros?

Señor Bruno — ¿Quiere citarme un caso concreto el señor diputado?

Señor Ramírez — El doctor Salgado, por ejemplo, pues, la Dirección de Instrucción Pública, como existía un libro de Historia Nacional que llegaba a un período hasta el que los otros autores no llegaban, adquirió una cantidad de libros del doctor Salgado.

Señor Bruno — Eso tampoco tiene mucho que ver con la escuela primaria, porque el libro del doctor Salgado yo no lo conozco, me parece que más bien es una obra de carácter universitario.

Señor Ramírez — Yo le pongo un ejemplo, aparte de que la Dirección de Instrucción Pública no tiene recursos. Aquí nosotros subvencionamos a "El Hacendado" y a "Selecta"; podríamos haberlos ocupado de eso.

Señor Barbato — La obra del doctor Salgado son cuatro tomos.

Señor Otero — Son como diez mil páginas.

Señor Bruno — No tiene recursos, pero jamás se le han negado cuando la Dirección ha pedido esos recursos.

Señor Otero — Es una catástrofe pedagógica.

Señor Bruno — El doctor Ramírez, que tiene una gran dialéctica parlamentaria, en una forma a veces festiva, me hace estas interrupciones con el ánimo visible de restarle eficacia a mi argumentación...

Señor Ramírez — Pero eso es claro; siempre ha sido igual.

Señor Bruno — ... pero comprenderá que eso en nada empequeñece lo que yo estoy diciendo.

Señor Barbato — La obra del doctor Salgado son cuatro tomos de mil páginas cada uno. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Yo no conozco obras de carácter escolar, de carácter didáctico de autores nacionales, y todavía le puedo decir más: respecto a los maestros se ha hecho un programa de pedagogía que no tiene texto, al cual puede adaptarse ese programa: Son tan abstrusos como todo eso..., y los maestros siguen viviendo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero si no hay ningún texto nacional de pedagogía!

Señor Bruno — Pero ha debido haberlo, señor diputado. Esa es la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hágalo el señor diputado Bruno.

Señor Otero — Que lo haga la Dirección de Instrucción Pública.

Señor Bruno — Yo no soy Director: la Dirección de Instrucción Pública es la que tiene la obligación de hacerlo, y si se siente incapaz para hacerlo, debe estimular la producción nacional o a los hombres capaces de hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ese es un error: ¡cómo se va a pretender que la Dirección haga obra de texto! La Dirección, lo que puede hacer, es subvencionar o estimular la producción. Es como si el Cuerpo Legislativo pretendiera crear constitucionalistas e historiadores. Si no los hay, la culpa no es del Cuerpo Legislativo.

Señor Bruno — ¿Y al señor diputado le parece más correcto que una corporación de la entidad y responsabilidad de la Dirección de Instrucción Pública, que se reune tres veces a la semana, — y observe el señor diputado el expediente diario de la Dirección que publican todos los diarios de la Capital, — le parece que el rol de una corporación científica de esa naturaleza deba limitarse sencillamente a conceder quince días de licencia por enfermedad; a un apercibimiento, por la aplicación de castigos corporales, a tal maestro de escuela; o a insignificancias o bagatelas de esa especie, que corresponden exclusivamente al Inspector Departamental o a las Comisiones de Instrucción Primaria?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese es el resultado de la centralización absorbente del Poder Ejecutivo.

Señor Bruno — No se puede empequeñecer la cuestión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La centralización de que ustedes tienen tanta culpa!

Señor Otero — Puede ser la consecuencia de la falta de competencia de personal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa es la consecuencia del Poder Ejecutivo invadiendo todos los resortes y atribuciones. Ese es el mal que ustedes deben corregir esencialmente y que aquí, en vez de remediarlo, están echándolo a perder más.

Señor Otero — ¿Quiere citarme en este caso el especialista en pedagogía que hay en la Dirección?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aquí no hay otros funcionarios que sirvan, sino los que son nombrados por el Presidente de la República!

Señor Otero — No hay ningún espe-

cialista en cuestiones pedagógicas, en la Dirección de Instrucción Pública. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Bruno y se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Bruno—Nosotros tuvimos aquí al Reformador, que era a la vez un gran pedagogo y subsisten aún sus principios para el aprendizaje de las generaciones del presente, como podrán servir mañana para preparar los profesores del porvenir; pero observe el doctor Rodríguez Larreta lo que ocurre en la República Argentina. ¿Acaso ellos tienen necesidad de esperar a que Estados Unidos o Francia—sin perjuicio también de utilizar su colaboración—vengan a enseñarles los principios de la Pedagogía, que a veces responden a razones exclusivamente de circunstancias?

De la República Argentina, para no ser extenso, me voy a limitar a citar dos o tres nombres que recuerdo al pasar: el doctor Berra, Carlos Octavio Bunge y el señor Nelson, cuyos textos son citados hoy como ejemplo, sirven de norma de conducta a las naciones que se preocupan del perfeccionamiento de los institutos escolares.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pues bien: en la República Argentina están frente al mismo problema. Precisamente, en estos momentos, se ha entablado allí una gran campaña por la reforma de la enseñanza.

Señor Bruno—Pero, seguramente, no se manifiesta con el carácter desastroso que se presenta en este país; y si el señor diputado no fuera tan impaciente y me escuchara con un poco de benevolencia y sin la predisposición hostil que los señores diputados, invariablemente, sienten por este proyecto, vería cómo sólo una razón de patriotismo es la que nos impulsa a prestigiar una iniciativa de esta naturaleza... — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hasta ahora no la he visto.

Señor Bruno — ... razón absolutamente independiente del origen de esta iniciativa, porque a nosotros poco nos interesa el que aparezca la firma del doctor Simón al pie de este proyecto: lo consideramos como una necesidad de carácter nacional y lo prestigiaremos y lo sancionaremos con nuestro voto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero eso no comprueba la urgencia del proyecto.

Señor Bruno — Yo recuerdo, señor Presidente, que no hace mucho tiempo que la escuela y el maestro se sentían ennoblecidos y dignificados, y a falta de compensaciones materiales, y sin tener en cuenta lo misérrimo de la retribución, tenían estímulos morales de otra naturaleza, dispensados por la misma sociedad, y se sentían impulsados hasta la abnegación para realizar con honor la alta misión social que le corresponde a la escuela primaria.

Antes de ahora, en los exámenes de fin de curso había una comunicación estrecha entre la familia y la escuela, y la Dirección General de Instrucción Primaria ha tenido la virtud de eliminar hasta el último contacto que se realizaba de una manera visible y positiva entre la escuela y la familia... — (Apoyados).

... cerrándole a la familia las puertas de la escuela con la clausura y la supresión de los exámenes de fin de curso.

Señor Mibelli — Muy bien: es exacto eso.

Señor Bruno — Yo no voy a discutir eso porque tengo opinión hecha sobre todos los problemas de carácter escolar; yo no voy a discutir desde el punto de vista técnico si convienen o no convienen a los fines de la enseñanza los exámenes de fin de curso; pero afirmo que conviene a la escuela aparecer en todo momento prestigiada por la sociedad.—(¡Muy bien!).

Antes de ahora, señor Presidente, hasta nos sentíamos más felices del origen de nuestra nacionalidad, más patriotas, porque desde las bancas de la escuela primaria se sugerían en nosotros altos sentimientos de respeto por la Historia y por los próceres que la han ennoblecido y dignificado; antes de ahora, todas las escuelas públicas del país, en la plaza principal, solemnizaban los grandes acontecimientos de la Historia, que hoy pasan inadvertidos.

Señor Ramírez — Y eso en el mes de Agosto era una gran barbaridad, porque los niños salían enfermos, y en el mes de Julio también.

Señor Bruno — Pero no podría decir lo mismo respecto de los otros meses del año.

Señor Otero — Pero no en el mes de Abril, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — También en el mes de Abril.

Señor Bruno — Pero, señor diputado, aduciendo una razón de clima, si hacía frío en Agosto, no haría frío en Octubre o en Diciembre.

El objeto es otro...

Señor Ramírez — Ahora van a cantar las canciones del padre Rivero.

Señor Mibelli — Ya vendrá también eso.

Señor Bruno — El señor diputado hacía también, y me extraña en un espíritu tan nutrido y tan selecto como lo es el señor diputado Ramírez, un paralelo de asistencia escolar entre el año 1900 y 1918.

La razón que ha hecho aumentar la población escolar en ese largo período de tiempo es exactamente la misma que ha determinado el incremento de la población general de la República.

Señor Ramírez — De manera que se ha duplicado la población desde 1900.

Señor Bruno — Son razones de carácter exclusivamente demográfico.

Es lo que no demostró y no podría demostrar el señor diputado...

Señor Ramírez — La población no se ha duplicado.

Señor García Morales — En 1900 no tenía un millón de habitantes la República.

Señor Bruno — Pero yo le cito, frente a eso, la afirmación reiterada, que se puede comprobar por medio del último censo, que se hizo durante el Gobierno del doctor Williman, — y desde entonces a la fecha no se ha operado ninguna modificación de carácter fundamental dentro del desarrollo de nuestra enseñanza, — que el porcentaje de analfabetos en los niños en edad escolar arroja la aterradora cifra de un 50 o|o, y nos jactamos después, diciendo que constituímos un país que marcha a la cabeza de la civilización del continente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y la obra de Batlle, ¿dónde queda entonces? ¿No estaba diciendo que es la obra de Batlle?

Señor Bruno — Estoy hablando de cuestiones de carácter escolar, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿En qué quedamos? ¿Ha progresado o no ha progresado la enseñanza?

Señor Bruno—En materia escolar no ha progresado, como yo lo estoy demostrando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hace un rato el señor diputado decía que ha progresado, y que Batlle era el autor de ese progreso, y ahora resulta que es un desastre. Yo le pediría al señor diputado que concretara si la enseñanza ha progresado o no en el país.

Señor Bruno—No ha progresado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Entonces, no hay obra de Batlle: ¡nos han robado la plata!

Señor Bruno—... pero el señor diputado no ha podido percibir mis argumentos: no es porque a la Dirección General le hayan faltado elementos para estimular el progreso y el desarrollo de la enseñanza primaria: ha sido por incapacidad de las personas que dirigen la instrucción primaria del país... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y lo más sensible es que muchas de las personas que están al frente de los actuales destinos de la escuela tienen preparación más que suficiente para conducirla con éxito a la realización de sus destinos.

Señor Cortinas—Será culpa de los Ministros, entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo de la incapacidad puede que sea una indirecta.

Señor Bruno—Señor Presidente: los señores diputados no toman en serio el asunto.

Señor Ramírez—¡Como no!

Señor García Morales — Absolutamente en serio!

Señor Bruno — No parece que lo tomen en serio...

Señor García Morales—Lo tomamos en serio, y por eso no queremos tratarlo a tambor batiente.

Señor Bruno—... pero no me preocupa en absoluto la fingida ironía con que pretenden discutir el asunto, porque probablemente no lo conocen.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado: permítame! El señor diputado Bruno usa con tanta frecuencia, como nosotros, de la ironía para tratar las cuestiones parlamentarias. De manera que no debe extrañarle que nosotros, cuando viene bien al debate, hagamos uso de ella, sin desconocer la importancia del asunto, ni faltarle al respecto al señor diputado.

Señor Otero—Pocas veces lo hemos visto emplear la ironía al señor diputado Bruno.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es el que más la emplea.

Señor Ramírez—¿El diputado Bruno?... Le puedo citar unos cuantos casos al señor diputado Otero. A veces se enoja, pero a menudo sabe hacer ironía. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se enoja con el doctor Salgado.

Señor Bruno—Lo que más alarma, señor Presidente, a los impugnadores del proyecto es, como ya lo dije al iniciar mi exposición, que se pueda "atentar" contra la estabilidad de algunos funcionarios públicos; y es natural que, por poca meditación que se dedique a este asunto, para cualquier ciudadano bien intencionado que piense en el porvenir del país y la grave responsabilidad de aquellos que dirigen los destinos de la enseñanza pública, es una cuestión completamente secundaria la inamovilidad, frente a esos intereses permanentes. — (Apoyados).

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Bruno—Yo digo más, señor Presidente: digo que si los actuales miembros de la Dirección General de Instrucción Primaria tuvieran el instinto de responsabilidad que tuvieron muchos de los ciudadanos que los precedieron en el ejercicio de esas magníficas funciones, habrían abandonado sus puestos desde el momen-

to que dejaron de merecer la confianza pública, y no esperar a que esto se produjera.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor García Morales—¿Y quién asegura que serán mejores los nuevos?

Señor Ramírez — Consuman el atropello.

Señor Bruno—¿Cómo Latorre no pudo consumar el atropello contra José Pedro Varela?

Señor Ramírez—Sería porque Latorre era más respetuoso. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Bruno—Es que todos los Gobiernos han respetado en el país la situación de la escuela pública, porque con razón la han considerado desvinculada de todos nuestros apasionamientos políticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hasta ahora, sí.

Señor Bruno—Hasta ahora y siempre, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero en adelante, yo no garantizo nada, y me parece que el señor diputado no lo garantizaría tampoco.

Señor Bruno—¿De modo que tampoco le merece fe al señor diputado?...

Señor Ramírez—Ni al doctor Arena le tendríamos fe, porque se sentiría colorado, y lo echaría a perder!

Señor Presidente—Si fuera necesario el desdoblamiento, lo haría.

Señor Bruno—... ¿tampoco les merece fe a los señores diputados la aplicación del nuevo régimen constitucional?

Señor Ramírez—¿Por qué no esperar a él?

Señor Bruno—Pero argumentando de la misma manera como lo hacía hace un momento el señor diputado, yo le contesto diciendo que, si se sancionara este proyecto, los males que derivarían de su aplicación no podrían ser tan profundos que no dejaran lugar a oportunas rectificaciones. Es el mismo argumento del señor diputado, invertido en favor de mi tesis.

Yo, señor Presidente, tengo una convicción tan profunda acerca de la necesidad que hay de remover el actual organismo escolar, que votaré este como votaría cualquier proyecto que tendiera a provocar la reacción.

Señor Ramírez—¡A echar a la calle a los que están!

Señor Bruno—¡Pero, señor! Sin ánimo de echarlos a la calle: respetando la situación de cada uno de ellos.

Yo he establecido en la sesión de anoche salvedades expresas de carácter personal, respecto a los merecimientos de algunos de los miembros de la Dirección actual, y he empezado por decir, por ejemplo, que el doctor Abel J. Pérez tiene una preparación excepcional que difícilmente puede ser superada; pero el doctor Pérez no se ocupa del asunto, y eso está probado hasta la evidencia. Y respecto del doctor Pérez no hay ningún propósito que pueda hacer aparecer a este proyecto como inspirado en móviles mezquinos, subalternos o inconfesables: el doctor Pérez se irá a su casa perfectamente garantido en su posición y en su porvenir, y será seguramente motivo de tranquilidad para él...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero se irá con nota de incapaz.

Señor Bruno — Incapaz, no: incapaz para el desempeño del cargo de Inspector Nacional de Instrucción Primaria. Yo no sé a qué viene este horror de los señores diputados. Cuando un funcionario de cierta jerarquía no desempeña bien sus funciones, no tiene la capacidad necesaria para desempeñarlas, un Ministro, un Intendente, un Jefe Político, lo mandamos tranquilamente a su casa sin necesidad de preocuparnos en absoluto de su situación; y respecto del doctor Pérez, le creamos una situación excepcional.

Señor Ramírez — No, señor, no los mandan a su casa: ahí está el Coto todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Es la manera de asegurarse. Que lo diga el de Tacuarembó.

Señor Cortinas — O el de Santa Clara.

Señor Mibelli — Hay que evitar que se fosilicen los funcionarios públicos.

Señor Bruno — Indudablemente, tiene mucho que ver con la política este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado es el primero que ha sacado la política a relucir.

Señor Bruno — Pero, ¿cómo van a conciliar el criterio que sostienen los señores diputados respecto de la inamovilidad de los empleados públicos?... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo desearía saber qué es lo que estamos discutiendo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se está discutiendo la moción del señor diputado Ramírez, de si debe volver este asunto a Comisión; pero de la misma manera que el señor diputado Ramírez fundó extensamente su moción, el señor diputado Bruno impugnó también extensamente.

Señor Ramírez — Sí, señor; a pesar de que a mí me llevaron un poco a los tirones, las interrupciones del señor diputado Bruno.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Cortinas — He llegado un poco tarde y no conozco el comienzo del debate; de modo que no sé si la Comisión de Instrucción Pública ha informado sobre este asunto...

Señor Bruno — Está informado por mí intermedio.

Señor Cortinas — ¿Está produciendo un informe verbal? Perfectamente. ¿Y la reunión de la Comisión se efectuó hoy?

Señor Bruno — Los miembros en mayoría de la Comisión de Instrucción Pública se han puesto de acuerdo respecto de este asunto, en la imposibilidad de obtener la concurrencia de los señores diputados de la minoría.

Señor Cortinas — Yo siempre concurro a las sesiones de la Comisión.

Señor Bruno — Sin embargo, esta mañana no concurrió.

Señor Cortinas — Porque la sesión fué por la mañana. ¡No creí que había tanta urgencia!

Señor Bruno — Ya veo, señor Presidente, que se está derivando la cuestión.

Señor Cortinas — Es para salvar una actitud personal.

Señor Bruno — A mí no me interesa que el señor diputado Cortinas haya venido o no haya venido. Es claro que nos hubiera sido más útil que el señor diputado diera su asentimiento al informe de la Comisión, pero yo no puedo compeler al señor diputado cuando no viene.

Señor Cortinas — A las sesiones normales he venido siempre.

Señor Bruno — Efectivamente, y me extrañó que no hubiera venido esta mañana.

Insistiendo otra vez sobre la cuestión de la movilidad, diré que en todas partes del mundo, en la mayor parte de los países civilizados, existe el principio incorporado a la legislación escolar. En América, en Estados Unidos, el Inspector Nacional de Instrucción Pública, llámese como se llame, nunca desempeña sus funciones por un plazo mayor de cinco años. Lo mismo pasa en cualquiera de los países de América del Sur, excepción hecha de Bolivia; y en Francia, señor Presidente, ocurre lo mismo; Francia, que es un país en el cual solemos a menudo buscar los orígenes de ciertas iniciativas para aplicarlas en lo que tengan de adaptables a las necesidades de nuestro ambiente.

Respecto a la razón de urgencia de que se hacía eco el señor diputado Ramírez, por mi parte debo declarar que estoy en franca desidencia con él.

Yo creo que es de carácter urgente la sanción de este proyecto, y es de carácter urgente porque hemos soportado durante mucho tiempo el grave mal de la depresión de la escuela primaria, y a las autoridades que dirigen ese organismo escolar; y si nosotros no aprovechamos esta oportunidad para provocar una reacción oportuna y necesaria, hasta seríamos indignos de nuestro mandato legislativo, señor Presidente.

Por eso es que yo creo que la Cámara debe ocuparse, sin más trámites, de la consideración de este asunto, porque así lo reclaman las verdaderas exigencias del país.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Voy a hacer uso de la palabra, simplemente, para dejar constancia de que, si no he concurrido al seno de la Comisión de Instrucción Pública para tratar este asunto, es, sencillamente, porque me pareció extemporánea la forma en que fué convocada. Generalmente nos reunimos de tarde para tomar en consideración los asuntos que se encuentran a nuestro dictamen. Y es esta la primera vez que se hace una convocatoria apresurada, porque anoche salimos de aquí después de la una de la mañana y resultó que la Comisión de Instrucción Pública se reunió hoy a las diez de la mañana.

No es posible improvisar opiniones ni formar criterio sobre asuntos de esta naturaleza de manera tan precipitada como se pretende; y por eso, señor Presidente, suponiendo,—sin prejuzgar y si con bastante razón, — que en la sanción de este proyecto existía el propósito de aprobarlo a tambor batiente, deliberadamente yo no concurrí al seno de la Comisión.

Creo que estos asuntos deben estudiarse con la detención que merecen. No basta afirmar, rotundamente, que una institución está en bancarrota para que ya se vengan a concretar fórmulas apresuradas, que, en mi concepto, conducen a otros fines. Claro está que no habiendo concurrido a las reuniones de la Comisión y reprobando en principio la idea, no creo que pueda existir urgencia suficiente para votar este asunto tal como se pretende votarlo. Por esas razones, dejo constancia de mi actitud.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si este asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Vamos a entrar ya a la consideración del proyecto?...

Señor Presidente—Estamos en la discusión del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... Porque se me ocurre que el rechazo de la moción del señor diputado Ramírez deja en pie, señor Presidente, otra cuestión que me parece interesante resolver, antes de entrar al fondo del asunto.

Aquí se hizo alusión, por el mismo diputado que he nombrado, a la cuestión constitucional y de procedimiento parlamentario, que plantea esa división hecha por el Senado al proyecto, transformándolo de la cabeza a los pies, a tal punto que está absolutamente irreconocible, aún para los que tengan la vista más clara y el olfato más fino.

Yo tengo la satisfacción de que voy a

expresar mi opinión sobre este punto, sin que puedan suponer los señores diputados que es una hostilidad al proyecto lo que me hace definir mi opinión constitucional frente a la cuestión promovida. Y digo esto, porque no oculto, desde ya, la gran hostilidad que provoca en mi ánimo este proyecto.

No tanto, señor Presidente, por lo que suceda en el sentido de lo que deje atrás, sino por lo que veo venir para el futuro, hábilmente preparado en estas sucesivas organizaciones de instituciones públicas que no responden, en la mayoría de los casos, sino a abrir una puerta a la envenenada política nuestra, para darle también otra base y otro punto de apoyo a las manipulaciones del Poder Ejecutivo en la dirección del movimiento electoral de la República.

De modo que, sin ocultar la hostilidad que provoca en mi ánimo este proyecto, tengo la tranquilidad de que la opinión constitucional que a este respecto voy a emitir la sostuve ya en el seno de la Cámara hará cuestión de un mes, con motivo de otro asunto semejante.

Dije entonces que no podía admitirse que, so pretexto de devolver el Senado con "modificaciones u observaciones", —como dice la Constitución de la República, —las leyes que le envía la Cámara de Representantes, se remitieran proyectos íntegramente nuevos, reformados de la cabeza a los pies, leyes desconocidas en absoluto para nosotros, y pretendiera el Senado que nosotros debiéramos votarlas por sí o por no, sin poder estudiarlas a fondo, sin poder modificarlas en algunos detalles siquiera, sin poder entrar, diremos, a la consideración tranquila, prolija y meditada de las cuestiones que se promueven.

Mediten los señores diputados sobre la importancia que tiene esta especie de procedimiento de que está echando mano el Senado con alguna frecuencia. Ya con motivo de ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio económico vigente,—me parece,—se planteó la misma cuestión, y recuerdo que el señor diputado Espalter, que es muy competente en estas cuestiones constitucionales, coincidió en la opinión que entonces emití y la apoyó. Yo decía que no era posible admitir estas transformaciones y considerarlas como meras o insignificantes modificaciones de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Mediten, repito, los señores diputados lo que significa esta consideración de proyecto devueltos por el Honorable Senado; significa, tranquilamente, que la Cámara no entra, en puridad de verdad, a considerarlas en todos sus cuerpos: se limita apenas a una especie de derecho de veto que, en general, no puede ejercer negativamente, porque algunas de las disposiciones cuentan con su simpatía y otras cuentan en cambio con su antipatía.

Como no es posible en estos casos entrar al estudio de cada artículo e introducir las modificaciones que se consideran necesarias, resulta que envuentas en la etiqueta de una mercancía simpática, atraviesan por la Cámara, sin ser objeto de estudio, un gran número de disposiciones que podrían, y que, tal vez, debieron haber sido rechazadas por nosotros.

De modo que, admitiendo esta teoría, la Cámara de Representantes se amputa sus facultades legislativas, se corta sus prerrogativas, se desprende generosamente de atribuciones que le corresponden, y las regala a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Estoy un poco acostumbrado a que en esta Cámara los señores diputados tengan esa gran generosidad con las prerrogativas que nos pertenecen, los señores de la mayoría, que son los que, desgraciadamente, resuelven...

Señor Fajardo — O afortunadamente.

Señor Otero — Afortunadamente para el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que desgraciadamente... Estoy un poco acostumbrado, digo, a que los señores diputados de la mayoría tengan ese gran desprendimiento en el ejercicio de sus facultades. En cuanto al Poder Ejecutivo, la doctrina de la confianza ilimitada, parece ser la que está inscripta en la bandera de la mayoría; y esta confianza ilimitada, que será muy bonita, muy simpática, y hasta muy leal tratándose de asuntos propios, creo que es una doctrina subversiva y profundamente equivocada cuando se trata de los altos intereses del Estado.

Señor Antuña — Aquí se trata del Senado y no del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)— Pero ahora voy a eso, precisamente, señor diputado. Ya no es únicamente el Poder Ejecutivo el que cuenta con nuestra confianza ilimitada y al cual le otorgamos carta blanca para gastar los dineros públicos; le entregamos la reglamentación de todas las leyes con una amplitud extraordinaria; le permitimos, en una palabra, que desempeñe sus funciones y las nuestras, renunciando a lo que la República y la Constitución nos ha acordado. Ya no es únicamente el Poder Ejecutivo; ahora parece que la mayoría del Senado disfruta también de esa especie de idolatría de nuestro Cuerpo, el cual, poco a poco, se va reduciendo a un modesto y simple refrendador de leyes que otros han fabricado... — (¡Muy bien!).

Señor Terra — Defensor de segundo grado.

Señor Cortinas — Es un seudónimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ...De tal manera vamos estimulando y extendiendo esta doctrina de la confianza en lo que hagan los demás, y esta doctrina de la desconfianza en lo que hagamos nosotros, que, francamente, yo creo que las tareas de la Cámara empiezan a perder categoría y a rebajar, sin que esto importe agravio a su propia dignidad...

Señor Antuña — Lo único que nos falta ahora es tener confianza en el Directorio Nacionalista!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Puede ser que entonces estuviésemos mejor encaminados.

Señor Otero — Dios nos libre del Directorio!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... pero, indudablemente, la orientación definitiva la llevan por un mal camino; sin embargo, debo decir que los legisladores nacionalistas, a pesar de tener un alto respeto por el Directorio Nacionalista, no tenemos esa confianza: tenemos puesto muy alto, en el corazón, el sentido de nuestra independencia política... — (¡Muy bien!).

... y el Directorio Nacionalista resuelve cuanto cuenta con la voluntad y la simpatía de los legisladores y de todas las autoridades del partido. De manera que el ejemplo del señor diputado es muy equivocado, y al contrario podría demostra lo que yo vengo sosteniendo: que cuando se trata de los asuntos públicos y de los asuntos políticos que se relacionan con los altos intereses del Estado, la doctrina de la desconfianza es la que debe existir; el verdadero deber de todo funcionario del Estado es llenar acabadamente, ampliamente, prolijamente su misión... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

... y no renunciar a él y entregar a otras manos el patrimonio que le ha confiado el pueblo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Antuña — Estoy de acuerdo con el señor diputado en esta parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Espero entonces que vote conmigo.

Señor Antuña — ¿Por esa razón?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso, señor Presidente, y terminando las manifestaciones que estoy haciendo, creo que es necesaria una pronunciación sobre la manera cómo se va a tratar este proyecto. Yo entiendo que debe tratarse como un nuevo proyecto con su discusión general y particular respectivas. —(Apoyados).

Por lo tanto, formulo a este respecto esa moción y tengo la esperanza de que la mayoría me acompañará.

He terminado.

Señor Presidente — En discusión la moción del doctor Rodríguez Larreta para que la Cámara se pronuncie sobre si este asunto debe considerarse como un proyecto nuevo o como modificaciones hechas por el Senado al proyecto que le remitió la Cámara.

Señor Fernández (don Alejandro) — Voy a subrayar, simplemente, la verdad del concepto y la realidad de los hechos que han puesto de manifiesto los señores diputados Rodríguez Larreta y Ramírez.

Esta no es una modificación a un proyecto de la Cámara de Representantes, como lo dice la orden del día: este es un proyecto absolutamente independiente a todo lo que nosotros hemos enviado al Senado... — (Apoyados).

... Y la comprobación no la voy a dar yo, sino que la da el Senado mismo. Aquí tengo el repartido que se ha hecho en el Senado en que, sin hablar para nada de lo que se discutió referente a los sueldos en los distintos organismos de la Instrucción Primaria, se presenta un proyecto que desde el principio es expuesto con una exposición de motivos de los señores senadores Simón y Areco, con un informe de la Comisión de Instrucción Pública del Senado respecto a este nuevo proyecto, con una discusión sobre ese mismo informe y finalmente con la sanción del Senado, especialmente sobre este proyecto; y no sobre nada de lo que nosotros hemos tratado.

Aquí está el repartido que no me deja mentir, ni los deja mentir tampoco a los doctores Rodríguez Larreta y Ramírez, que han destacado esta misma verdad. Yo creo que no habrá en la mayoría quien niegue esta realidad que está aquí presente a disposición de todos.

He terminado.

Señor Antuña — Yo no dejo de reconocer, señor Presidente, que el Senado ha introducido modificaciones de carácter fundamental al proyecto de ley enviado a esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Fernández — (don Alejandro) —Es un proyecto titulado "Proyecto de los doctores Simón y Areco".

Señor Antuña — El doctor Eduardo Rodríguez Larreta, al iniciar esta cuestión, y al plantear sus dudas respecto a este asunto, debió haber empezado por propiciar algo así como una disposición legislativa interpretativa de las disposiciones constitucionales al respecto...

Señor Cortinas — Y es lo que ha pedido!

Señor Antuña — ... que aclararan en una forma definitiva esta cuestión, muy interesante, por otra parte, que plantea el señor diputado.

Señor Cortinas — Y ha pedido el pronunciamiento previo.

Señor Antuña — El Senado nos envía este proyecto de ley, y nos dice: "Es el proyecto de ley enviado por la Cámara,

con tales y cuales modificaciones". En este sentido, pues, nos lo envía el Honorable Senado. ¿A quién le toca, pues, definir estrictamente la cuestión sobre si son modificaciones de carácter más o menos fundamental, proyecto nuevo, etcétera?

Señor Ramírez — A nosotros, velando por nuestros fueros.

Señor Antuña — Perfectamente: nos toca a nosotros; pero entonces se originaría comúnmente, siguiendo con un criterio invariable este procedimiento, toda una desorganización parlamentaria...

Señor Ramírez — Así no, porque nos sometemos a lo que nos mandan.

Señor García Morales — Es un pretexto.

Señor Antuña — ... porque nosotros, a pretexto de cualquier modificación fundamental o de detalle, enviaríamos al Senado otra vez los asuntos, o dejaríamos de sancionarlo, pretextando que se trata de un proyecto nuevo...

Señor Ramírez — No es pretextando.

Señor Antuña — ... o que se trata de modificaciones que desnaturalizan el proyecto primitivo enviado por la Cámara.

Señor Ramírez — Como en este caso.

Señor Antuña — El Senado haría lo mismo con los proyectos en circunstancias idénticas, y entonces se llegaría a un verdadero caos legislativo.

Señor Ramírez — No tengo miedo! Son cosas que no pasan todos los días.

Señor García Morales — Atropellos como éstos no pasan todos los días!

Señor Antuña — Este asunto debía indudablemente reglamentarse en una forma práctica y definitiva, y no estando reglamentado hasta la actualidad...

Señor Ramírez — Debemos votarlo así no más!

Señor Antuña — ... yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, considerando este proyecto, como lo ha considerado el Senado, como una modificación al enviado por esta Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero si la Comisión del Senado dice que es un proyecto nuevo!

Señor Ramírez — Dice que es un proyecto sustitutivo, de los doctores Areco y Simón.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Lo dice la Comisión en el informe.

Señor Andreoli — Tan es así, que en uno de sus párrafos dice: "Es evidente que el segundo proyecto es más completo", etcétera.

Señor Antuña — El Senado lo ha enviado como una modificación a nuestro proyecto. En ese carácter lo ha enviado, y en ese carácter está en la orden del día.

Señor Ramírez — No, señor: puede hacer leer el señor Presidente la nota de remisión.

Señor Presidente — La nota dice: "En la nueva foma que ha sido sancionado", etcétera.

Señor García Morales — Es un abuso de los términos cometido por el Senado.

Señor Presidente — Léase la nota.

(Se lee lo siguiente):

"En la nueva forma que ha sido sancionado por el Honorable Senado en sesión de la fecha"...

Señor Andreoli (interrumpiendo) — Esa es una comunicación de la Mesa del Senado; pero no es una resolución de la Cámara de Senadores. Lo que ha tenido en cuenta la Cámara de Senadores, al sancionar el asunto en debate, es el informe de la Comisión Especial, y en ese informe se dice en el segundo párrafo: "Es evidente que es un segundo proyecto".

Rogaría a la Mesa que se sirviera hacer leer la primera parte del informe de la Comisión informante del Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahí está bien claro, en los dos primeros párrafos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Una rara coincidencia hace que el miembro integrante de la Comisión de Hacienda en el asunto relativo a aumento de sueldos a los vocales de la Dirección General de Instrucción Pública, e informante de la misma en tal asunto, sea a la vez..."

Señor Andreoli (interrumpiendo) — En ese primer párrafo, nada más, se establece que se trata de dos proyectos.

Señor Presidente — ¿Se lee el otro?

Señor Ramírez — No hay necesidad; es bastante.

Señor Almada — Creo que después de todo lo que se ha dicho al respecto no puede absolutamente ponerse en duda que se trata de dos proyectos radicalmente distintos y creo que hay un abuso en los términos, como ha dicho recientemente un señor diputado, al decir que se trata de modificaciones de un proyecto, y yo, para pronunciarme así, en este asunto, tengo en cuenta la finalidad de los dos proyectos. Y bien: las finalidades son completa y radicalmente distintas.

Señor Ramasso (don Juan) — De acuerdo.

Señor Almada — De manera que yo creo que la Cámara, sin necesidad de sostener un debate prolongado sobre la cuestión de procedimiento de ambas Cámaras, sobre la cuestión constitucional, bien puede, en este caso, resolver que se trate, como debe tratarse este proyecto, en general y particular. — (Apoyados). — (No apoyados).

Anuncio, desde ya, que estoy dispuesto a darle mi voto a este proyecto. Me es absolutamente simpático y estoy dispuesto a votarlo, pero creo que no debemos considerarlo como modificación al proyecto que le enviamos al Senado.

Señor Ramasso (don Juan) — Muy bien.

Señor Cortinas — Como proyecto nuevo, debía venir con informe y con repartido.

Señor Otero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Otero para una moción previa.

Señor Otero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Otero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Viera — La cuestión de apreciarse si este asunto son simples modificaciones al proyecto, remitidas por el Senado, o si es un proyecto nuevo, tiene real importancia, porque si se trata de un proyecto nuevo podemos introducirle modificaciones al que nos envía el Senado, o de lo contrario, tenemos que aceptarlo en bloc o rechazarlo.

Para mí tiene importancia, porque habiendo notado que a algunos funcionarios escolares de categoría importante se les ha dejado en la misma condición anterior, me había propuesto, en la discusión particular hacer moción para que se contemplara la situación de esos funcionarios.

Si se resuelve que es un proyecto nuevo, se pueden hacer esas modificaciones; de lo contrario, me veré en el caso de no poder hacer esa moción que tengo interés en hacer.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La Cámara resolverá si este asunto debe considerarse como un proyecto modificado por el Honorable Senado, o como un proyecto nuevo procedente del Honorable Senado.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

El asunto, pues, va a considerarse como una simple modificación.

Señor Aguirre — ¿Quiere decir el número que han en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado: sesenta y tres en número total.

Señor Aguirre — ¿Y cuántos votaron en favor?

Señor Presidente — Ahora le voy a decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay ni siquiera veinticinco parados.

Señor Presidente — Veintiocho por la afirmativa en sesenta y tres.

Señor Ramírez — Somos menos que los "Treinta y Tres". — (Hilaridad).

Señor Presidente — Parece.

Señor Andreoli — Por la forma cómo ha sido resuelta esta cuestión previa planteada por el señor diputado Rodríguez Larreta, yo me veo en la imposibilidad de proponer en la discusión particular algunas modificaciones que tenía prontas; y debo también advertir que el señor diputado Saavdera, que quería ocuparse de esta cuestión en la discusión general y que por causa de enfermedad no ha podido asistir, me encomendó algunas otras modificaciones que también me proponía presentar en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuáles son? Sería bueno conocerlas.

Señor Andreoli — Me parece que ya no tiene objeto que se conozcan estas cosas, porque de todas maneras la Cámara no las va a aceptar, ni siquiera considerar. Son modificaciones relacionadas con la situación de una parte del personal inferior de Secretaría, Tesorería y Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión Departamental, que no ha sido contemplado en el proyecto por el Senado, y algunas otras enmiendas de otro carácter que no tengo tampoco ni siquiera por qué enunciarlas, desde que no se pueden tratar.

Quería dejar constancia de estas manifestaciones.

Señor Cabrera — Como se va a tratar en block el proyecto remitido por el Senado, no pudiendo hacer observaciones en particular, debe antes levantar unos cargos hechos por el señor diputado Brano a la Dirección de Instrucción Primaria, única causante, según él, de todo el desastre escolar, y que sin embargo, si ha existido algún desastre, no sería esa Dirección la principal culpable.

Sería necesario para esto que las auto-

ridades, Policías y Juntas hubieran cumplido con las disposiciones del Código Rural. El artículo 804 de dicho Código dice: "Las autoridades municipales y Comisiones Auxiliares, con la cooperación de los Jefes Políticos, procurarán: 1.o Que los padres, tutores, curadores o encargados de niños, hagan que éstos concurran a las escuelas primarias"... ¿habrán cumplido con ese deber esas autoridades? Me parece que no; entonces, si es que hay responsabilidades, ellas son compartibles.

Señor Bruno — Yo manifesté anoche, y me parece que lo reiteré también esta tarde, que tampoco estaba de acuerdo en algunos detalles con el proyecto en la forma cómo ha venido sancionado por el Honorable Senado. Por ejemplo, yo habría visto complacido que los miembros del personal docente de la República tuvieran intervención en la elección de las autoridades que compondrán este futuro Consejo. — (Apoyados).

Señor García Morales — Cuestión muy interesante para discutir y para resolver, sobre la cual el Senado no ha tenido una opinión muy precisa.

Señor Bruno — Pero como yo considero de carácter más fundamental la reforma que estos detallas, no tengo ningún inconveniente e ndarle mi voto afirmativo a este proyecto.

Señor Fernández (don Alejandro) — La urgencia, dirá usted; no la reforma, en que todos estamos de acuerdo. Todos consideramos que debemos ir a la reforma, pero en la urgencia es que no estamos de acuerdo.

Señor Bruno — De manera, pues, señor Presidente, que hago esta salvedad para mantener cierta lógica o consecuencia de conducta para el caso de que me tocara intervenir en la discusión de algún proyecto o en la sanción de alguna ley que tienda a corregir esa, como algunas otras cosas que no están de acuerdo con mi concepto al respecto.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero podría entonces reconsiderarse la moción y entrar a la discusión particular.

Señor García Morales — Las palabras que ha pronunciado el señor diputado Bruno me animan a proponer a la Cámara que reconsidere su última resolución.

Sometiendo este asunto a una discusión general y a otra particular, como es de orden, desde que se trata de un proyecto nuevo remitido por el Senado, es como el señor diputado Bruno obtendría el propósito que busca. Conseguiría que este proyecto fuera sancionado; pero, a su vez, conseguiría modificarlo para mejorarlo. Precisamente, esa cuestión a que ha hecho referencia el señor diputado Bruno, tiene su importancia, no sólo en sí, sino por la forma en que fué resuelta por la otra Cámara. En la primera discusión que tuvo el proyecto en el Senado, la mayoría de ese Cuerpo resolvió que dos miembros del nuevo Consejo que se crea fueran elegidos por los maestros, y en la segunda discusión, por uno o dos votos, — creo que por un solo voto, — se resolvió lo contrario, es decir, que todos los miembros de ese Cuerpo fueran elegidos por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Aprovechando la falta del doctor Manini.

Señor García Morales — No hay, pues, una opinión precisa del Senado sobre el alcance de la reforma. La cuestión tiene su gravedad, porque están comprometidos algunos principios especialmente caros a los señores miembros de la mayoría: el voto femenino, la mayor independencia de los entes autónomos, la representación de funcionarios en los Consejos de Administración. Esas tres ideas, simpáticas, y que yo apoyo en lo fundamental, quedaron consagradas y aceptadas en la primera resolución tomada por el Senado, pero en la segunda discusión, debido a no hallarse en sala algunos senadores, se adoptó la resolución contraria. No es razonable, pues, que no existiendo la seguridad de que el Senado tenga una opinión precisa sobre el caso, nosotros renunciemos al derecho de discutir dicha cuestión y de resolverla de acuerdo con los intereses públicos. A mí me parece esto evidente. No se pierde nada con proceder así, ya que se ha resuelto prorrogar la sesión hasta que este asunto quede terminado en todas sus discusiones. Si el señor diputado Bruno no tiene dudas sobre que el proyecto triunfará en la discusión particular, podremos mejorarlo, por ejemplo, aceptando esa indicación que propone el señor diputado Bruno, en la que yo lo acompañaré, volviendo a la primitiva resolución del Senado, que es la buena, estableciendo que dos miembros del Consejo sean nombrados por el personal enseñante. De manera que el señor diputado Bruno me ha dado pie para que pida la reconsideración en el sentido que se vote en general y en particular este proyecto.

Señor Bruno — Si estuviéramos en términos hábiles para hacerlo, como lo desea el doctor García Morales, yo no tendría ningún inconveniente...

Señor García Morales — Términos hábiles hay.

No he terminado, señor diputado Bruno, pero para evitar su interrupción le diré que existen términos hábiles.

Señor Bruno — ... Pero no vamos a sacrificar la idea fundamental a un detalle completamente accesorio, que podríamos corregir en su oportunidad.

Señor García Morales — No vamos a sacrificar la idea fundamental por un detalle, porque hemos prorrogado la sesión hasta la terminación del asunto. De manera que hoy quedaría sancionado en una forma u otra, y el Honorable Senado se reuniría el lunes y podría ocuparse de las modificaciones que introdujéramos al proyecto. Por lo demás, el señor diputado Bruno no puede creer que sean enmiendas al proyecto las que nos remite el Senado.

Señor Mibelli — Lo dice el informe de la Comisión.

Señor García Morales — Nosotros enviamos al Honorable Senado un proyecto por el cual aumentábamos el sueldo a cinco o seis funcionarios de la Administración Escolar; precisamente aumentábamos el sueldo a los funcionarios que tienen a su cargo actualmente los intereses de la Instrucción Primaria. El señor diputado Bruno cree que el proyecto del Honorable Senado tiene una enorme transcendencia; que va a producir una revolución considerable en esa rama de la Administración Pública. Considera que con la supresión del organismo actual con la creación de este nuevo, y con la suplantación de los funcionarios actuales por otros, nuevos rumbos tomará la dirección de la Instrucción Primaria. Por lo tanto, el señor diputado Bruno no puede creer que los dos proyectos respondan a la misma idea, que uno pueda ser enmienda del otro, porque el primitivo proyecto nuestro era resultamente malo desde el punto de vista del señor diputado Bruno. Nosotros queríamos elevarle los sueldos a los actuales funcionarios y el señor diputado Bruno cree ahora, como el Honorable Senado, que es necesario hacer tabla rasa con esos funcionarios y traer nuevos elementos para que dirijan los intereses de la Instrucción Primaria. Por lo tanto, no hay ni una razón de circunstancia, ni una razón de fondo, para negarse a que se reconsidere lo resuelto, y para que se acepte la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta. Este asunto tiene que ser objeto de la discusión general y de la discusión particular. En la discusión particular podemos modificar el proyecto, y tenemos el deber de hacerlo. Está en nuestra facultad hacerlo, señor Presidente, y como lo ha dicho, muy bien, el señor diputado Rodríguez Larreta, no tenemos siquiera el derecho de renunciar a dicha facultad.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión la moción de reconsideración del señor diputado García Morales.

Señor Bruno — Si se procediera en la forma que acaba de indicar el señor diputado García Morales, yoy a repetir lo que dije hace un momento: incurriríamos en el error de dejar sin sanción el asunto principal por un detalle de segundo orden.

Señor García Morales — Está prorrogada la sesión para tratar el asunto.

Señor Bruno — El doctor Schinca, por ejemplo, presentó en la anterior legislatura un proyecto de ley que reorganizaba las autoridades escolares, y si mal no recuerdo, en una de las cláusulas dispositivas de su proyecto se establecía que dos miembros de la Dirección General de Instrucción Primaria serían directamente elegidos por los maestros.

En primer lugar, el principio a que se refiere el doctor García Morales está consultado también en el proyecto que nos acaba de mandar el Honorable Senado, porque establece expresamente que de los nuevos vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria, por lo menos uno deberá ser maestro de segundo o tercer grado con diez años de ejercicio.

Es natural que el origen eleccionario no lo coloque en situación de poder decir que es el representante genuino del magisterio de la República, desde que deberá su elección al Presidente de la República, pero es evidente también de que no se podrá decir en el porvenir que el magisterio no tiene su representación dentro de las autoridades escolares, puesto que, según disposición expresa de la ley, el Gobierno se verá en el caso de elegir entre los maestros los elementos que deberán componer las autoridades escolares.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Bruno prefiere la otra fórmula y yo también...

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor García Morales — ... y podemos hacerla triunfar. ¿Por qué no lo hacemos?

Señor Bruno — Yo, desde ahora, quedo comprometido a hacer lo posible por que esa fórmula triunfe. Ya le he dicho y repito al señor diputado que creo prudente que no sacrifiquemos el asunto principal a un aspecto secundario del problema, y ya que está en nuestras manos resolver el asunto, debemos resolverlo con premura.

La legislación escolar rige hace más de cincuenta años y no ha sufrido ninguna modificación de carácter fundamental, y esta es la primera vez que el Cuerpo Legislativo se preocupa de provocar alguna. Es por eso que yo considero que en ningún momento hemos tenido la oportunidad que se nos ofrece ahora de reaccionar contra procedimientos evidentemente arcaicos y que han demostrado el más absoluto fracaso en la práctica.

Señor Ramírez—Como no se ha hecho en cincuenta años, hay que hacerlo en una hora!

Señor Bruno — Naturalmente!

Señor Otero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — ¿Es sobre la moción

previa que se pide se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Bruno — Es sobre una moción de reconsideración del doctor García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se reconsidera la moción que manda tratar este asunto como reformas procedentes del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del asunto con la consideración de las reformas producidas por el Honorable Senado.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto, desde que no hay más remedio que aceptarlo tal como está o pronunciarse por su rechazo.

No creo que sea inconstitucional, en cuanto fija un término a las funciones a determinados funcionarios.

Es cierto que el criterio fundamental de la Constitución es el de la inamovilidad, y que cuando ha querido que algunos empleados no tengan esa garantía lo dice terminantemente, como sucede con los oficiales de los ministerios. Pero entre la inamovilidad y amovilidad absoluta está el procedimiento intermedio de la duración fija de las funciones de los empleados. En ese caso, no cesan estos por destitución: cesan por ministerio mismo de la ley, de manera que no es el Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, el que los separa de sus cargos.

Sin embargo, entiendo que puesto que por régla general la Constitución de la República ha querido dar a los empleados administrativos la garantía de la independencia respecto de los avances de su superior, del Poder Ejecutivo, solamente en casos muy especiales es posible separarse de tal principio, y como caso especial considero aquel en que el funcionario sea representativo de alguna entidad o de alguna corporación, porque en ese caso, cuando se reemplaza el mandante, debe ser sustituído, también el mandatario.

Aquí no se trata de funciones que tengan ese carácter: los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria son funcionarios administrativos como todos los demás, y en mi concepto, por lo mismo debe asignarles la garantía de la inamovilidad.

El peligro del quietismo en el desarrollo de la enseñanza, en mi concepto está evitado, prevenido, por el hecho de que esta es la única entidad directiva de la enseñanza primaria que tiene la garantía de la inamovilidad. Como elementos variables y transitorios, están, en lo más alto de la jerarquía administrativa, el Presidente de la República y el Ministro de Instrucción Pública, y debajo de la Dirección General de Instrucción Pública las Comisiones Departamentales que se renuevan cada tres años.

No creo, por lo demás, como lo dije obligado por una interrupción del señor diputado Bruno, y entrando inoportunamente al fondo del asunto, que sean justos, por lo menos en absoluto, los cargos que se formulan contra la Dirección de Instrucción Primaria.

Es cierto que algunos de los proyectos que yo he señalado pertenecen al Poder Ejecutivo, pero también he mencionado una cantidad de iniciativas realizadas que se refieren a los programas, a la forma de los exámenes, a la forma de los concursos, a los textos escolares, que son...

Señor Bruno — Mecánica escolar, sin importancia.

Señor Ramírez—Mecánica escolar, porque esos cuerpos, desgraciadamente, no tienen la autonomía que deberían tener.

Pero si existiera ese quietismo, si efectivamente la Dirección de Instrucción Primaria hubiese abandonado por completo los altos intereses confiados a su gestión; si el señor doctor Abel Pérez, a pesar de ser tan preparado, como lo reconoce el señor diputado Bruno, se hubiese pasado los dieciocho años de su administración mirando "l'humo", como el personaje de la comedia criolla, ¿cuál no sería la responsabilidad de los Presidentes y de los Ministros que se han ido sucediendo, sin tomar medidas de ningun aclase para que se modificara esa situación?

Es que tal quietismo no ha existido, señor Presidente. Ni el señor Batlle, que ciertamente no pecaba por un espíritu conservador, ni el doctor Williman, que es un hombre que se ha dedicado siempre a la enseñanza y que tuvo iniciativas fecundas en esa materia durante su gobierno, ni el doctor Viera, que tampoco es un quietista, a pesar del "alto" proclamado en ocasión memorable, hubieran dejado que las cosas corrieran en la forma que les atribuye el señor diputado Bruno; y si de los Presidente a los Ministros nos encontramos con que han ocupado el Ministerio de Instrucción Pública, sucesivamente, los ingenieros Serrato y Capurro, el doctor Gabriel Terra, cuyo empuje lo llevó hasta realizar un verdadero golpe de Estado universitario, el doctor Antonio Cabral, el doctor Juan Blengio Rocca, el doctor Baltasar Brum, que tampoco me parece que es un quietista ni un retrógrado, ni un conservador...

Señor Bruno—Y a él se deben las mejores iniciativas en ese sentido.

Señor Ramírez— ... el doctor Barbaroux y el doctor Mezzera. Pues bien; yo no puedo creer, señor Presidente, que con esos hombres en la Presidencia de la República y en los ministerios, haya pasado la Dirección de Instrucción Pública 18 años sin hacer absolutamente nada en beneficio de los intereses confiados a su custodia.

Creo que están perfectamente equilibradas, con arreglo a lo que he dicho, en la dirección de la enseñanza, la tendencia progresista, que a veces es demasiado peligrosa, que a veces transformaría un campo tan delicado como el de la enseñanza de la niñez, en campo de experimentación, y a los niños, en conejos de la India, con la tendencia conservadora que trata de que los progresos se realicen sobre bases sólidas, augurando cada paso que se adelanta, para no caer después en un mayor retroceso.

Está asegurado, digo, en esta forma el avance progresivo de la enseñanza y está garantido algo que vale por lo menos tanto como él: están cerradas las puertas de la instrucción primaria a la política.

Esa institución quietista en parte, quiero concederlo, por la garantía de la inamovilidad ha conseguido que solo por rara excepción se haya visto perturbada por los intereses políticos. Cuando no sucede esto, ya sabemos el resultado que se produce. En los liceos nadie puede negar que ya interviene la política, y el caso de Rocha, señor Presidente, ha sido tan elocuente que no creo que sea necesario entrar en largas demostraciones para probarlo.

Por eso me parece que no mejora la organización de la instrucción primaria al adoptar el proyecto que se discute, y que en cambio colocamos los intereses relacionados con la educación de la niñez, a la influencia perturbadora de la política, y lo que es peor, de la mala política.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor García Morales — He encontrado en el Reglamento un artículo, el 111, que dice lo siguiente: "En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones, sólo tendrá lugar la discusión particular". En otras disposiciones se establece antes que la discusión particular se hace artículo por artículo. Me parece, entonces, que, interpretando el Reglamento, razonablemente, él obliga a poner en discusión cada uno de los artículos del proyecto, vale decir, cada una de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Señor diputado García Morales: esa cuestión ha sido motivo de preocupaciones serias...

Señor García Morales — La interpretación para caso determinado no vale como precedente...

Señor Presidente — Yo voy a decir lo que pasa en esta materia. Yo creía, como el señor diputado, que era el caso de proceder así, que había que discutir particularmente disposición por disposición, pero en la Cámara encontré una opinión uniforme en contra de mi tesis; hasta me parece que el doctor Ramírez opinaba en contra mío.

Por otra parte, la Constitución de la República parece que me quitaba la razón. Yo estudié mucho; quise hacer una cuestión de eso, y vi que la perdía, y renuncié.

Señor García Morales — El Reglamento me parece indiscutiblemente terminante.

Señor Presidente — De modo que la tesis dominante, la tesis que ha hecho escuela es que esas reformas se voten en block. Por otra parte, el Secretario me dice que ese asunto está a la consideración de la Comisión de Asuntos Internos, la que no se ha pronunciado todavía.

Señor Ponce de León (don Vicente — Pero el artículo es claro!

Señor García Morales — Pero el hecho es que está vigente esta disposición del Reglamento bien terminante: "En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones, sólo tendra lugar la discusión particular"; y otros artículos establecen, repito, que la discusión particular se hace cláusula por cláusula, en este caso, enmienda por enmienda. Lo único que pasará es que si no aceptamos todas las enmiendas introducidas por el Senado, no habrá ley. Que será necesario, para que el proyecto sea ley, aceptar todas las enmiendas incorporadas por el Senado.

Señor Bruno — Las enmiendas se discuten en block. Eso ya fué motivo de controversia anteriormente.

Señor García Morales — Será necesario, para que este proyecto sea ley, aceptar todas las enmiendas del Senado; pero debemos y podemos discutirlas separadamente.

Señor Presidente — La Mesa, lo que hace es consultar a la Cámara para que ella resuelva de nuevo cómo se va a votar este asunto: si se vota artículo por artículo, como lo pretende el señor diputado García Morales...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es contra el Reglamento eso.

Señor García Morales — Pero no se puede modificar el Reglamento. El artículo citado por mí es bien terminante.

Señor Bruno — ¿Y entónces, pretende el señor diputado García Morales que se modifique el Reglamento sobre tablas?

Señor Presidente — Es ley de la Cámara que cuando hay dudas sobre la aplicación del Reglamento se consulte a ésta, y en este caso la duda es tan extraordinaria...

Señor García Morales — Pero las cuestiones se resuelven con razones y no con votos; por lo tanto, hay que discutirlas primeramente y después votarlas.

Señor Bruno — Pero no es la primera vez que se promueve la cuestión que propone el señor diputado García Morales...

Señor García Morales — Yo, desde que estoy en la Cámara, es la primera vez que veo plantear esta cuestión.

Señor Bruno — ... y ha sido resuelta en forma contraria a la tesis que pretende sostener el señor diputado.

Señor Otero — Y en cada caso especial, haciéndolo por votación.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La tesis no la sostiene el señor diputado García Morales, la sostiene el Reglamento.

Señor Bruno — Las modificaciones que el Senado envía a la Cámara son objeto de una sola votación, se votan en block.

Señor García Morales — Yo digo que es terminante la disposición del Reglamento, y pido que se aclare la cuestión, que es bastante grave, antes de votar.

No es para votar solamente que entramos a Sala.

Señor Ramírez — Yo creo que la Constitución resuelve el punto, y lo resuelve en sentido contrario a lo que ha dicho el señor diputado García Morales. Dice el artículo 61: "Si cualquiera de las dos Cámaras, a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio"...

Este "tal y cual" indica que la única solución que puede dar la Cámara, en este caso, es la de aceptar "tal y cual" o mantener la primitiva solución, y en este caso la discusión particular no tiene objeto. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tiene objeto para juzgar y decidir en cada caso, porque es imposible que en una sola discusión formemos juicio sobre el número considerable de enmiendas que ha introducido el Senado. Es necesaria la discusión particular sobre cada una de las enmiendas, para que la Cámara resuelva conscientemente si cree necesario mantener su sanción primitiva.

Señor Ramírez — Pero sería una discusión particular curiosa, porque bastaría que el primer artículo fuera rechazado para que se considerara votado en contra todo el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Cámara resuelva por votación este caso.

Señor Presidente — Es lo que va a hacer la Mesa. La Mesa considera el caso de duda evidente, y por lo tanto, lo someterá a votación.

Señor García Morales — Yo creo que si el señor Presidente se dirigiera a cualquiera de los señores diputados y le preguntara cuáles son las enmiendas introducidas por el Senado a nuestro proyecto, ninguno le daría razón ni de la décima parte de ellas. Para saber, siquiera, cuáles son esas enmiendas, y cuál su alcance, es necesario cumplir el Reglamento y tratarlas en particular.

Señor Almada — Es un error.

Señor Mibelli — Es un cargo serio que formula a los diputados el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Sí, señor. Yo mismo no sé cuáles son, dada la lectura rapidísima que se ha hecho del proyecto.

Señor Aguirre — Se pueden someter a examen.

Señor Otero — Lo vamos a someter al señor diputado Aguirre. — (Murmullos).

Señor Presidente — El caso, señor diputado García Morales, es muy interesante, porque al principio yo compartía totalmente sus ideas y hacía los mismos argumentos para sostener la discusión particular, pero después de la lectura del artículo de la Constitución que hizo el doctor Ramírez, me convencí de que no tenía razón.

Señor García Morales — Es que no son inconciliables las disposiciones citadas, porque de la discusión particular de cada enmienda resultará si la Cámara cree conveniente mantener su sanción o aceptar las modificaciones del Senado.

Si de la discusión particular de cada una de esas enmiendas, que son cinco, diez o quince, resultara que hay una realmente monstruosa, que no podemos de ningún modo aceptar, ella decidiría a la Cámara a decir al Senado: "mantengo mi proyecto primitivo".

Señor Bruno — Eso significaría el rechazo de todas las enmiendas introducidas por el Senado, en absoluto.

Señor García Morales — Por lo tanto, es indispensable saber cuáles son esas modificaciones, y el Reglamento ha querido que la Cámara los estudie separadamente, para formar juicio acabado sobre ellas y evitar estas votaciones en block, votaciones que no pueden dar un resultado serio y aceptable, porque la mayoría de los diputados, como lo acaba de manifestar el señor diputado Haedo Suárez, no pueden pronunciarse a conciencia.

Señor Almada — ¿Y qué objeto puede tener la discusión particular?.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se discute esta cuestión en block o si se discute artículo por artículo.

eSñor Mibelli — No puede votarse eso, señor Presidente.

Señor Ponce de Leon (don Vicente) — Que se lea el artículo del Reglamento.

Señor Bruno — Pero, señor diputado, ya se leyó!

Señor Mibelli — Hay un propósito deliberado de obstrucción, me parece, en Cámara. Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Fajardo — Pero, señor Presidente, entre el texto de la Constitución y el del Reglamento, hay que estar por el de la Constitución, que es terminante. Dice el artículo que para la sanción se harán tales y cuales cosas... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Mibelli — Sí, señor; por considerar que hay un propósito deliberado de obstrucción a la sanción del proyecto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pido que se lea el artículo del Reglamento.

Señor Fajardo — Que se lea el de la Constitución, también.

Varios señores representantes. — Ya se leyeron.

Señor Otero — Ya se han leído varias veces.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero, señor diputado, los que hicieron este artículo del Reglamento debieron conocer la Constitución tan bien como nosotros.

Señor Fajardo — Si los que hicieron el Reglamento se equivocaron, hay que optar por el texto de la Constitución, como lo ha dicho el doctor Ramírez.

Señor Otero — El artículo del Reglamento es bien terminante y preciso.

Señor Fajardo — Lo que se ha querido decir es que no habrá más que sanción en particular, pero no se ha exigido que hubiera discusión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Se va a leer el artículo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 111. En los proyectos que vuelvan de la Cámara de Senadores con variaciones, sólo tendrá lugar la discusión particular."

Señor Fajardo — Ha querido decir la sanción particular.

Señor Presidente — De manera que se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Hay que votar, ahora, si se aceptan las modificaciones o se rechazan.

Señor García Morales—Ahora hay que votar si se cumple el Reglamento o no se cumple el Reglamento.

Señor Fajardo—Se cumple la Constitución, que es superior.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Ya se dió el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Fajardo—Sobre las enmiendas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tenía interés en dar mi opinión sobre este punto, que es interesante.

Varios señores representantes—Ya está votado.

Varios señores representantes—Que se reabra la discusión.

Señor Percovich — Hago moción para que se reabra la discusión.

Señor Mibelli—Yo me voy a oponer por los fundamentos con que acompañé la moción, para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — El señor diputado Percovich ha hecho moción para que se reabra la discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Haedo Suárez—Yo creo que es necesario que se reabra la discusión.

Señor Bruno—El señor diputado no oye siquiera lo que se dice.

Señor Otero—El señor diputado Haedo Suárez no prestará atención, entonces.

Señor Haedo Suárez—¿Cómo no prestaré atención?

Señor Otero—Me parece que la discusión ha sido bien clara y terminante.

Señor García Morales—Porque el señor Presidente no dió el punto por suficientemente discutido sobre el incidente, y en ese momento pedía la palabra el señor Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez—Quizá preste más atención que el señor diputado Otero; porque quiero proceder conscientemente.

Señor Otero—El señor diputado nunca presta atención. Yo siempre procedo, por lo menos, con más consciencia que el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez—¡De ninguna manera! ¿Cómo va a ser con más conciencia?

Señor Otero—¡Por lo menos!

Señor Haedo Suárez—Yo, señor Presidente, quiero declarar que ignoraba cuáles eran esas modificaciones que se hacen...

Señor Mibelli—Son todos los artículos modificados, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—... porque ni siquiera se ha producido el informe, ni se han discutido en Cámara. Luego, ¿cómo va a dar uno un voto consciente? Por esa razona es que preguntaba. Es lo que me pasa a mí y le pasará a muchos señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Y todavía hay un agravante, señor Presidente: aquí hay un repartido que no es exacto.—(Murmullos).

Señor Mibelli — Señor Presidente: el punto se ha dado por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado: se ha dado por suficientemente discutido. Se va a votar, ahora, si este asunto se vota en block, como se ha hecho siempre.

Señor Bruno—Es lo que corresponde.

Señor Percovich—Está la moción mía.

Señor Bruno—Ha sido rechazada, señor diputado.

Señor García Morales—No se ha votado, todavía.

Señor Percovich—No la hemos votado, señor diputado.

Señor Presidente—Si el señor diputado quiere, se votará de nuevo. No hay ningún inconveniente. Parece que el señor diputado no ha visto el resultado de la votación. Vamos a complacerlo. El señor diputado Percovich pide que se reabra el debate.

Señor Bruno—Es evidente el deseo de hacer obstrucción de parte de los señores diputados de la minoría!

Señor García Morales—¡Obstrucción en un proyecto de esta naturaleza!...

Señor Bruno—Si para ustedes no hay calidad! ¡Todos los proyectos son iguales!

Un señor representante — ¿Cuál es la moción del señor García Morales?

Señor García Morales — No he hecho ninguna moción. Quiero que la Mesa cumpla el Reglamento, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Reglamento dice que se votará en block.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto se vota en block, como se ha hecho siempre.

Señor García Morales — O si se cumple el Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se cumple el Reglamento, votando en block.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García Morales — Se acabó el Reglamento en esa parte.

Señor Otero — Se ha votado con arreglo a la Constitución.

Señor García Morales —. Como consecuencia de esta votación, se debe autorizar al señor Presidente a hacer una nueva publicación del Reglamento, suprimiendo el artículo 111.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, para que se cierre el debate, declarando el punto por suficientemente discutido.

Varios señores diputados — ¿Qué debate?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sobre el fondo de la cuestión.

Señor García Morales—No está dentro del Reglamento esa moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Otero — Es una moción de orden; hay que someterla a votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¡qué barbaridad! ¡qué desenfreno! — (Murmullos).

El sustituto del doctor Pérez parece que debe estar muy apurado.

Señor Mibelli — Estamos apurados. Eso es.

Señor Presidente — El Reglamento manda que cuando un diputado hace esta moción, hay que ponerla a votación.

Señor García Morales — Pero no han hablado dos diputados. No ha hablado más que el doctor Ramírez.

Señor Mibelli—Han hablado como diez diputados, señor Presidente. No se discute esta moción: se vota.

Señor García Morales—No, señor: después de abierta la discusión general, no ha hablado más que el doctor Ramírez.

Señor Mibelli — Hemos hablado todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago constar que después de haberse entrado al fondo del asunto, sólo ha hablado el doctor Ramírez. De manera que no procede la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ha hablado el señor Bruno. Han hablado dos diputados, señor Presidente, e insisto en mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sobre el fondo del asunto no ha hablado más que el doctor Ramírez.

Señor García Morales—El señor Bruno habló sobre un incidente. Que se traiga la versión taquigráfica para comprobar ese hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sobre el fondo del asunto, no ha hablado más que el doctor Ramírez. El señor diputado Bruno habló sobre la moción de urgencia. De manera que la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga no debe prosperar.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Bruno habló sobre el fondo del asunto. Han hablado dos; de consiguiente, insisto en mi moción.

Señor García Morales—Que se traiga la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me remito al señor diputado Bruno, que lo diga.

Señor Percovich — El señor diputado Bruno habló sobre la moción previa formulada por el doctor Ramírez para que se aplazara la discusión del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Bruno habló sobre el fondo del asunto. Que la Cámara resuelva; que se vote, señor Presidente.

Varios señores representantes — No habló.—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor García Morales—El señor diputado Bruno habló cuando el doctor Ramírez hizo moción para que se aplazara este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor Bruno habló sobre el fondo del asunto, señor diputado.

Señor García Morales — No habló.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado es sordo, entonces.—(Murmullos).

Señor Bruno — Efectivamente, me ocupé de una cuestión previa que proponía el doctor Ramírez; pero como el señor diputado, para fundarla, tocó el fondo del asunto, yo, al hacer mi réplica, también toqué el fondo del asunto.

Señor García Morales — Pero no estaba abierto todavía el debate. Que se lea el Reglamento, señor Presidente.

Señor Bruno — De manera que han hablado dos diputado, — de acuerdo con el Reglamento, — que se han ocupado en pro y en contra del proyecto. Así que la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga es pertinente.

Señor García Morales — Pero no en este momento.

Señor Ramírez — También el señor diputado Bruno pudo haber hablado de otro proyecto.

Señor García Morales — Sobre todo, el señor Presidente debe verificar si después de abierta la discusión sobre el asunto han hablado dos diputados.

Señor Presidente — La Mesa confiesa que no lo recuerda.

Señor García Morales — Que se traiga la versión taquigráfica.

Señor Rossi — No hay necesidad de traer la versión taquigráfica. El señor miembro informante no ha hecho más que la defensa del asunto, teniendo en cuenta las ideas expresadas por el doctor Ramírez en contra del mismo. De manera que ya han hablado dos sobre el fondo del asunto.

Señor Ramírez — Después de ponerse en discusión el proyecto, el único que habló fuí yo.

Señor Bruno — Parece mentira, señor Presidente, que siendo mayoría dentro de la Cámara y teniendo en nuestras manos resolver las cuestiones, cuando estamos en presencia de un caso como este, de evidente y deliberado obstruccionismo, nosotros tengamos dentro del Parlamento una situación subalterna respecto de los nacionacionalistas. Esa es la cuestión. — (Apoyados). — (No apoyados).—(Murmullos).

Señor Otero — El señor Presidente tiene la obligación de someter a votación de la Cámara la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales — El Senado ha discutido el proyecto en tres sesiones, y nosotros no nos hemos ocupado ni diez minutos de él. De manera que la Mesa es la que debe resolver la cuestión.

Señor Presidente — No embarullen inútilmente el debate! Por favor!

A la Mesa, señores diputados, le dice terminantemente el Reglamento lo siguiente: "Para que pueda poner a votación la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido, es necesario que haya hablado un diputado a favor y otro en contra".

Señor Otero — El señor diputado Bruno habló dos veces.

Señor Presidente — La Mesa, con toda lealtad, manifiesta que no recuerda si ha hablado un diputado a favor y otro en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la mayoría resuelva si eso ha pasado o no; la mayoría es la que debe resolver.

Señor García Morales — No puede resolver; entonces, quememos el Reglamento. No puede resolverse en esa forma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la mayoría la que debe resolver. — (Murmullos).

Señor Ramírez — La mayoría va a decir que han hablado tres, y no ha hablado ninguno.

Señor Rossi — Ha hablado por espacio de tres cuartos de hora sobre la cuestión el señor diputado Bruno! — (Murmullos).

Señor Ramírez — Que se traiga la versión taquigráfica. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Bruno — El señor diputado Ramírez formuló una moción previa, pero el doctor Ramírez atacó el fondo de la cuestión, considerando expresamente la reforma desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista político.

El doctor Rodríguez Larreta formuló una moción análoga a la del doctor Ramírez, y pretendía que el asunto volviera a Comisión o sufriera no sé qué clase de trámite reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Era una cuestión previa, completamente distinta: yo no he hablado absolutamente del asunto.

Señor Bruno — Una cuestión constitucional.

Yo, señor Presidente, me ocupé del fondo de la cuestión al contestar al doctor Ramírez y me ocupé reiteradas veces del asunto. Por consiguiente, opino que se ha cumplido el Reglamento, ya que han hablado, por lo menos, dos oradores: uno en favor y otro en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor diputado Bruno no habló sobre el fon-

do de la cuestión, no sé qué es lo que ha dicho, entonces!

Señor García Morales — Es como si se hubiera hablado en antesalas.

Sobre todo, señor Presidente, no se puede decir que haya propósito manifiesto de obstruccionismo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero en este caso se está haciendo obstrucción, señor diputado.

Señor García Morales — ... cuando el Senado ha dedicado cuatro o cinco sesiones para discutir este asunto. Aquí, en cambio, la discusión del proyecto, realmente, está abierta desde hace un cuarto de hora. De manera que no puede decirse que hay propósito obstruccionista.

Señor Rossi — Y las manifestaciones del señor miembro informante, ¿qué son?

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor miembro informante ya habló: de manera que no veo por qué volver a hablar nuevamente.

Señor Presidente — Yo le rogaría a cualquiera de los señores diputados de la mayoría que sacara a la Mesa de ese conflicto de conciencia en que se encuentra. — (Murmullos).

Señor Magariños Veira — Ya que el señor Presidente está en la duda, no debe votarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que resuelva la Cámara.

Señor Magariños Veira — El señor Presidente tiene razón: que se reabra la discusión!

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado no ha estado en Cámara; ha estado en antesala!

Señor Magariños Veira — He estado, sí, señor!

Señor Jiménez de Aréchaga — No ha oído al señor diputado Bruno, no ha estado en Cámara.

(Continúa un animadísimo diálogo entre los señores diputados Magariños Veira y Jiménez de Aréchaga).

Señor Percovich — El señor diputado Bruno habló de una cuestión previa.

Señor Otero — Señor Presidente: el señor diputado Bruno declara formalmente que cuando él intervino en este asunto habló del fondo de la cuestión; el señor diputado Ramírez también habló, el señor diputado Jiménez de Aréchaga pide que se dé el punto por suficientemente discutido. El señor Presidente debe, pues, someter a votación de la Cámara la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga...

Varios señores representantes — No debe!

Señor García Morales — No puede hacer eso.

Señor Otero — ... y de esa manera se evitan todos estos incidentes personales en la Cámara. — (Apoyados).

Señor Percovich — Es un abuso. — (Murmullos).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Se viola el Reglamento por la mayoría. — (Murmullos).

Señor Otero — La Presidencia debe proceder con más energía, poniendo mayor vigor en sus determinaciones, para que no se repitan nuevamente estas escenas desagradables entre mis correligionarios. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

La Mesa va a aclarar su situación personal.

Señor Otero—Que se ponga a votación la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Bruno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Le ruego al señor diputado Bruno que me permita aclarar la situación de la Mesa.

El señor diputado Otero se ha alterado sin ninguna razón.

La Mesa y la mayoría de la Cámara están equivocadas por esto, y les ruego se fijen bien que yo no tengo otra preocupación que la de ser justo.

La Mesa entiende que cada votación cierra el debate...

Señor García Morales — Es natural.

Señor Presidente — ... sobre la cuestión en trámite, no importa que cuando se trata da moción previa se haya discutido sobre el fondo del asunto: cuando se vota la cuestión previa, ha terminado el debate sobre la cuestión previa, y cuando se va al fondo del asunto, aunque se haya hablado mucho sobre el fondo del asunto, todavía, a los efectos del Reglamento, no ha hablado el representante a favor que exige el Reglamento y el representante en contra que también exige el Reglamento. Ese es, señores diputados, el criterio de la Mesa.

La Mesa no tiene por qué ser débil con los señores nacionalistas. ¿Qué gana con eso? La Mesa, por otra parte, ha demostrado que, aunque es muy infeliz... — (No apoyados).

... y muy bondadosa, cuando es el caso de mostrarse fuerte, se muestra todo lo fuerte que es necesario; pero a la Mesa le parece, señores diputados, que esta cuestión ya se ha terminado. La Mesa tiene especial interés en persuadir a la mayoría que, por lo menos, lo que ella quiere es que se cumpla el Reglamento; y ella cree que después de haberse cerrado el debate sobre las cuestiones previas sólo ha hablado un orador en contra, y es necesario que hable uno a favor, para que se pueda votar después la moción.

Señor Bruno — A mí me extraña que mi distinguido amigo el señor diputado Magariños Veira se altere en la forma que lo hizo, máxime teniendo en cuenta su larga experiencia política...

Señor Magariños Veira — Porque he visto la desesperación del señor Presidente.

Señor Bruno — Pero señor! Yo estaba igualmente desesperado para darle satisfacción al señor Presidente. Este es un asunto estudiado y calificado. El señor diputado...

Un señor representante — Por el Senado.

Señor Bruno — ... El señor diputado no se habrá querido preocupar del asunto; pero muchos de sus correligionarios de la oposición lo han calificado con los términos más acres. Han venido con un preconcepto al debate sobre el asunto. El propio doctor Ramírez lo ha calificado como un atropello, o cosa semejante, contra la Dirección de Instrucción Primaria.

Señor Ramírez—Sí, señor: y ustedes, que votan la urgencia, ¿no vinieron con preconcepto?

Señor Bruno — ... y entonces, señor, si vienen con ese estado de espíritu a abordar la solución de este problema, que yo creo que es de urgente necesidad nacional, ¿cómo nos vamos a poner de acuerdo!

Señor Ramírez — Pero, ¿qué tiene que ver eso con la cuestión?

Señor Bruno — El señor diputado Ramírez, en quien en muchísimas oportunidades he podido palpar pruebas de elevación y de patriotismo dentro de este recinto y en cuestiones de carácter político, que apasionan más que estas, ha perdido la línea en este asunto...

Señor Ramírez — No veo en qué pierdo la línea.

Señor Bruno — La ha perdido, porque ha calificado un proyecto sin conocerlo.

Señor Ramírez — No es exacto. ¡Cómo no lo voy a conocer!... Hice la comparación entre los dos proyectos: el de 1915 y el de 1918.

Señor Bruno — Y ¿qué tenemos que ver nosotros con las contradicciones del doctor Simón?

Señor Ramírez — Pero no diga el señor diputado que no lo conocía! Diga cualquier cosa; diga que no lo entendí, pero no que no lo conocía!

Señor Bruno — Bueno, señor Presidente.

Para abreviar términos, yo estoy dispuesto a contestar a los señores diputados todas las observaciones que se les ocurran acerca del proyecto que se discute, y ya he anticipado mi opinión personal respecto de algunos aspectos de la cuestión; pero yo no puedo volver a informar sobre el asunto porque, lealmente, he informado ya sobre él. De manera que doy por reproducido aquí el largo discurso que pronuncié para fundamentar ampliamente la resolución que está en el deber de tomar la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora insisto en mi moción, señor Presidente, para que se dé el punto por discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Ya ha hablado uno en favor y otro en contra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado Bruno ha hecho una declaración...

Señor Presidente—Pero el señor diputado Bruno ya ha hablado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Cómo me va a contestar el señor diputado Bruno si se corta el debate!...

Señor Presidente — Señor diputado: el señor diputado Bruno ya ha hablado. Ahora un señor diputado, haciendo uso de un reconocido derecho, pide que se vote si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Pero la Mesa debe concederle antes la palabra al doctor Rodríguez Larreta, y además, yo también la he pedido.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Yo reclamo contra la actitud de la Mesa, porque en primer término había pedido la palabra el doctor Rodríguez Larreta, en segundo lugar el que habla y en tercer lugar el señor diputado Bruno, y la Mesa le ha dado la palabra al señor diputado Bruno cuando no era el momento de dársela.

Señor Presidente—Pero el señor diputado Bruno era el miembro informante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el miembro informante tiene siempre derecho a hablar.

Señor García Morales—El señor diputado Bruno pidió la palabra sólo para arreglar una cuestión personal.—(Murmullos).

11—Señor Andreoli — La Cámara había resuelto que se prorrogara la sesión hasta sancionarse este asunto de Instrucción Pública. Yo voy a pedir a la Honorable Cámara que se sirva prorrogarla por unos minutos más a fin de tratar un proyecto nuestro que acaba de venir del Honorable Senado, modificado, sobre la jubilación de los lancheros y guardas sanitarios. — (Apoyados).

El Honorable Senado ha desglosado una parte del proyecto que le fué remitido, sancionado por la Cámara hace pocos días,

formando este nuevo proyecto cuya sanción inmediata solicito.

Yo puedo explicar, en un momento, en qué consiste la modificación del Honorable Senado. Ha dejado en suspenso la situación de los empleados del Consejo del Puerto, ex empleados de las casas lancheras, sancionando sólo lo referente a los guardas sanitarios, con el agregado de un párrafo al proyecto que le remitió la Cámara hace dos días, y que dice lo siguiente: "la justificación de los servicios se hará ante el Consejo Nacional de Higiene y la Caja de Jubilaciones y Pensiones". El Senado agregó, además, entre los beneficiados del reconocimiento de tres por cuatro años, a los ayudantes e intérpretes de la Capitanía General de Puertos. El Senado, seguramente, ha desglosado la parte que se relaciona con el reconocimiento de los servicios prestados por empleados, anteriormente a la oficialización de los servicios de las casas lancheras, para estudiarlo con mayor detención. El proyecto, en la forma enviada, no tiene ninguna trascendencia, y por ello solicito su inmediata sanción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votr la moción del señor diputado Andreoli, para que se trate sobre tablas este proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Ahora se va a votar si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado en el asunto de Instrucción Pública.

Señor Aguirre — Que se lea el proyecto, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Sí, porque realmente no lo conocemos.

Señor Mibelli — Que se lea... Les podríamos leer el informe, también!—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente. (Se empieza a leer).

Señor García Morales — Que lea más claro el señor Secretario.

Señor Mibelli — El señor Secretario no puede tener la culpa de que nosotros no sepamos comportarnos como debemos!

Señor Presidente — Puede leer el señor Secretario.

(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esto es lo que no falta: presupuesto en todas las cosas.

Señor Percovich — Menos el judicial, que era el más justo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como si no hubiera presupuesto actualmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que en llenar estos puestos está apurada la mayoría; ya tiene los candidatos para los puestos.

Señor Semblat — Muy buenos y muy bien elegidos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar...

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Viera — Es para una moción previa.

Señor Mibelli — No hay mociones previas.

Señor Viera — Es para pedir que se trate el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Mibelli — No apoyado; eso vendrá después.

Señor Brunó — Que se vote primero esto y después se tratará el otro asunto.

Señor Otero — La sesión está prorrogada nada más que para tratar este asunto.

Señor Presidente — Hay otro asunto después de este.

Se van a votar primero las modificaciones del Honorable Senado al asunto en discusión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Vicente) — A eso le llaman "modificaciones"!

Señor Ramírez — Es un proyecto nuevo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Viera insiste en su moción?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor diputado Viera hace moción para que se trate el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Rossi — Yo invito al señor diputado Viera a que modifique su moción en el sentido de que se trate mañana...

Señor Viera — Mañana es domingo.

Señor Rossi — El lunes a las 3 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Viera para que se prorrogue la sesión...

Señor Viera — Acepto la indicación del señor diputado Rossi: modifico mi moción para que el proesupuesto de Sala y Secretaría sea tratado el lunes a la una y media.—(Apoyados).

Señor Presidente — Pero sería necesario que los señores diputados se comprometieran a venir a esa hora.

Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jubilación de los guardas de la Sanidad Marítima, de acuerdo con la moción aprobada del señor diputado Andreoli.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación de los guardas de la Sanidad Marítima dependientes del Consejo Nacional de Higiene, y para el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, se señala el sueldo de cincuenta pesos mensuales de que disfrutan actualmente.

La justificación de los servicios se hará ante el Poder Ejecutivo con audiencia del Consejo Nacional de Higiene y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

A los efectos de la jubilación se contarán a favor de los guardas sanitarios, ayudantes de la Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía el beneficio de tres años por cuatro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 y 20).

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aclaraciones del señor representante don Claudio A. Viera sobre el alcance de una afirmación hecha por dicho señor en la sesión anterior.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Comisión Permanente. Elección de miembros.
5—Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretario. (Vuelve a Comisión).
6—Mociones de preferencia.
7—Comisión Permanente. Resultado de la elección y proclamación de miembros.
8—Box. Reglamentación del mismo. (Discusión general y particular).
9—Pensiones.
10—"25 de Mayo". Declaratoria de pueblo. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las trece horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Berro (don Aureliano), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Calo, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rossi, Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Uriarte, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes:

Abellá y Escobar, Borrás, Canessa, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Salteráin.
Total: 12.
Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Capillas, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Mier Velázquez, Otero, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Schinca, Tiscornia, Toscano, Vianna y Vidal.
Total: 35.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.
No hay asuntos de qué dar cuenta.
Si no hay quien haga uso de la palabra...

2—Señor Viera—Cuando ayer el señor diputado Bruno elogiaba los libros del señor Figueira, yo hice presente que "El Día" no opinaba lo mismo, y algunos diputados de la mayoría,—entre ellos el señor diputado Schinca,—me manifestaron que este diario no se refería a los libros que tan buena opinión le merecían al señor diputado Bruno. Sin embargo, "El Día", en su número de hoy, dice lo siguiente: "En la Cámara se discutió, en la última sesión, si "El Día" se refirió o no a los libros de lectura del señor Figueira, adoptados en nuestras escuelas públicas, cuando dijo que eran sectarios y contenían oraciones para que repitieran los niños agradeciendo al dios católico, y no a los maestros, lo que aprendían.
Pues bien: "El Día" se refirió a los mismísimos libros del señor Figueira, que todo el mundo puede leer, corroborando así lo que afirmamos.
Esos libros deben abolirse de nuestras escuelas laicas."
Queda así, señor Presidente, confirmada mi opinión de que "El Día" consideraba malos los libros de lectura del señor Figueira que se usan actualmente en las escuelas públicas.
Es lo único que quería manifestar.
Señor Bruno — Simplemente deseo decir que lo único que pone de manifiesto todo esto es que mi opinión no coincide con la de "El Día" en la exposición de ese hecho.
Señor Viera — Yo no me refería al señor diputado Bruno, sino al señor diputado Schinca y otros señores de la mayoría que manifestaron que "El Día" no se refería a estos libros.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3—Señor Andreoli — Señor Presidente: ha venido con sanción del Senado hace ya algunas semanas un proyecto que permite la realización de matchs de box que habían sido prohibidos conjuntamente con las corridas de toros, riñas de gallos, etcétera.
Eete asunto del box fué mal interpretado, mal entendido, e incluído entre esos otros asuntos que son de distinta índole. El Senado, reaccionando a tiempo, sancionó un proyecto especial que lo ha remitido también, para su definitiva sanción, a la Cámara de Diputados. Por este proyecto de ley se reglamenta en forma completa el box; no hay absolutamente ningún temor de que se produzcan los peligros que habían alegado algunos senadores en la discusión de este asunto. Por otra parte, el box constituye un deporte aceptado y practicado en todo país adelantado.
Es un asunto sencillo; y yo, señor Presidente, pido que se trate inmediatamente, sobre tablas, porque me parece que no va a tener discusión; o sino, si hay algún inconveniente, que se trate después de los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.
Señor Jiménez de Aréchaga — Al terminar la orden del día.
Señor Halty — Se puede tratar ahora.
Señor Segundo — No ha tenido ningún apoyado.
Señor Andreoli — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas. —(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Andreoli, está en discusión.
Señor Segundo — Yo me voy a oponer terminantemente a que se trate con la preferencia que solicita el señor diputado Andreoli el proyecto relativo a los matchs de box. Entiendo que se debe tratar en primer término el presupuesto de Sala y Secretaría, que viene transfiriéndose día a día, y no sabemos si de aquí a las cuatro de la tarde se sancionará o no. Además, tenemos que proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente. Son dos asuntos importantísimos, y de capital importancia para el Parlamento, circunstancia por la cual yo insisto en que se traten en primer término y, además, son los asuntos que figuran en la orden del día.
Señor Presidente — El señor diputado Andreoli ya estará convencido!...
Señor Andreoli — Yo no tengo inconveniente; "estoy convencido", como dice el señor Presidente. Por lo tanto, que se trate inmediatamente después de los asuntos que figuran en la orden del día; pero que no se levante la sesión sin sancionar este asunto.
Señor Presidente — Se va a votar si después de los asuntos que figuran en la orden del día se trata el asunto a que se refiere el señor diputado Andreoli.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Señor Segundo — Pido que se marque bien la votación.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va a entrar a la orden del día con la elección de miembros de la Comisión Permanente.
Los señores Oficiales de Sala procederán a recoger las boletas respectivas.
(Así se efectúa).

Mientras por Secretaría se realiza el escrutinio, podemos continuar con la orden del día. — (Apoyados).

5—Está en discusión el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
Léase el informe de la Comisión.
Señor García Morales — ¿No hay repartido, señor Presidente?
Señor Presidente — No ha podido publicarse porque era muy largo.
Léase.
(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Las modificaciones que contiene el nuevo proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, son las siguientes, hechas de acuerdo con la Mesa y la Comisión de Presupuesto:
Se le cambia la denominación al "Director de Secciones" por la de "Oficial 1.o Prosecretario".

Sección Tramitaciones y Comisiones

Se aumenta en 25 pesos mensuales la asignación del Jefe de esta Sección; por su orden, sigue el Oficial 4.o Prosecretario de la Comisión de Presupuesto con un aumento de 15 pesos mensuales; en el vigente, figuraba como Auxiliar 1.o Prosecretario de la misma Comisión; el Auxiliar 1.o Prosecretario de las Comisiones de Hacienda y Peticiones es el actual encargado de las mismas Comisiones, que tenía un sueldo de $ 1.320; se le propone igualmente un aumento de $ 15 mensuales.
Del grupo de cuatro Auxiliares 1.os con $ 1.200 cada uno, uno de ellos pasa de la Sección Archivo e Informaciones y otro de la Sección Biblioteca; como estos empleados tienen el cometido de Comisiones, quedan en esta Sección que es a la que lógicamente deben pertenecer, de acuerdo con sus cometidos. Otro de los Auxiliares 1.os es creación por ser necesario este cargo para las Comisiones.

Sección Archivo e Informaciones

El Jefe viene propuesto con un aumento de $ 20 mensuales. El Auxiliar 1.o es uno de los que figuraba en la Sección Tramitaciones y Comisiones, y el Escribiente es uno de los actuales de la Sección Impresiones y Comunicaciones.

Sección Impresiones y Comunicaciones

El Jefe (Oficial 4.o) viene con un aumento de $ 180 anuales.
El Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos, es el actual Auxiliar 1.o de esta Sección que se propone con un aumento de $ 180 anuales.
El Auxiliar 2.o es uno de los Escribientes de esta misma Sección; se le asciende de categoría, concediéndosele un aumento de 10 pesos mensuales.
De los tres Escribientes restantes, uno de ellos es actualmente mensajero; por sus condiciones, la Presidencia ha creído justo promoverlo a la categoría indicada con un aumento de $ 10 mensuales.
El Escribiente 2.o es el actual Aspirante de esta Sección que también tiene un ascenso con un aumento de $ 15 mensuales, sobre el sueldo que percibe.

Sección Biblioteca

Se ha elevado el sueldo del Bibliotecario de $ 1.680 a $ 1.860, es decir, se le ha acordado un aumento de $ 15 mensuales, al igual del Oficial 4.o Prosecretario de la Comisión de Presupuesto y del Jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones que en el presupuesto vigente tenían el mismo sueldo.
El Auxiliar 1.o es uno de los Auxiliares 1.os de la Sección Archivo e Informaciones.
El Auxiliar 2.o es el actual Escribiente de esta Sección; asciende de categoría y se le acuerda un aumento de $ 5 mensuales.
Finalmente, el Escribiente es el Aspi-

rante de esta Sección, a quien se eleva el sueldo en $ 15 mensuales.

Contaduría y Tesorería

Al Jefe (Contador-Tesorero), se le agrega al sueldo la partida de $ 240 que tenía asignada para "quebrantos de caja", eliminándose de los gastos la expresada partida.

El Auxiliar 2.o es el actual Escribiente de esta Sección que cambia solamente la denominación.

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones".

Esta Sección existía desde tiempo atrás, pero en el presupuesto que rigió para 1916-1917 fué suprimida con motivo de haberse jubilado el Jefe. Hoy se restablece por ser necesaria y se crea el cargo de Jefe con $ 1.200 anuales.

El Auxiliar 1.o es el Auxiliar 2.o que en el vigente figuraba en la Sección Archivo e Informaciones; se le acuerda un aumento de 10 pesos mensuales.

Finalmente, el Escribiente, es el actual Aspirante de la Sección Archivo e Informaciones, que viene propuesto con un pequeño aumento de $ 15 mensuales, al igual de los otros Aspirantes de la Secretaría.

Taquigrafía

La única modificación que hay en esta parte del presupuesto, es el haber formado un solo grupo con los Aspirantes de 1.a y 2.a clase, estableciéndose un sueldo uniforme de $ 480 anuales a cada uno.

Personal de servicio

De los cuatro mensajeros que figuran en el vigente, ya digimos que uno pasa a Escribiente, de manera que quedan tres, aumentándoseles $ 5.00 mensuales a cada uno.

Los dos mensajeros restantes son, actualmente aspirantes para quienes se hace extensivo un aumento de $ 15 mensuales a cada uno.

A los tres peones también se les aumenta $ 10 mensuales en mérito a que están recargados de tareas.

Gastos

Se ha incorporado una partida de $ 1.095 para alquiler de casa de la Contaduría y Tesorería. Además, la partida de $ 5.000, que figuraba en el vigente para saldar cuentas pendientes, se sustituye por otra de $ 8.000, a objeto de tener al día la publicación del Diario de Sesiones.

De las demás partidas, la única que ha dejado superávit es la de "Asuntos repartidos"; de manera que se rebaja de $ 4.800 a $ 3.300, reforzándose con la diferencia de $ 1.500 la partida "Extraordinarios y Eventuales" que se eleva de $ 4.000 a $ 5.500.

En suma, los aumentos proyectados, por razón de sueldos y gastos ascienden a $ 10.695.

Sala de la Comisión a 11 de Julio de 1918.

Jenaro Gilbert.—Roberto Berro.—Eduardo O'Neill.—José V. Carvallido.—Matías F. Zeballos.—Félix Etchevest.—Juan P. Bessio."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si bien es cierto que podemos nosotros proponer aumentos de sueldo por sueldo, al discutirse el presupuesto general de Sala y Secretaría, también no es menos cierto que un legislador puede presentar para hacer más justicia un proyecto general, y en este sentido he entregado al señor Secretario, para que se sirva darle curso, un presupuesto general. Pero, debo decir algo respecto de este presupuesto. Este presupuesto general de Sala y Secretaría, que, indudablemente, contiene más aumentos que los que proyecta la Comisión de Presupuesto, fué hecho con la intervención del propio señor Presidente de la Cámara, — y aquí me disculpará la franqueza, — fué aceptado por el señor Presidente, que al día siguiente se asustó porqué creyó, que eran muchos los aumentos y el recargo que se hacía al Erario Público.

Señor García Morales—¿Cómo así?

Señor Presidente—Se asustó con sobrado motivo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame: el señor Presidente no puede hablar desde la Presidencia.

Señor Presidente—Permítame un paréntesis. La Mesa entiende que si en algún momento tiene derecho a decir alguna cosa, es cuando se discute el presupuesto...

Señor García Morales—Efectivamente, como que es el autor.

Señor Presidente—... De manera que no será necesario que baje de mi puesto para defender el presupuesto que he presentado a la Honorable Cámara.

Por otra parte, sería curioso que yo, que he hablado tantas veces cuando no tenía que hablar, y que he dado motivo a que un talentoso cronista, Boy, me llamara "La Mesa Parlante", me callara hoy que tengo derecho a hacerlo!

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso después lo discutiremos: si el señor Presidente puede hablar desde su asiento.

Señor Presidente—Ya está resuelto por la Cámara: la he consultado y hay unanimidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese proyecto de presupuesto fué hecho con autorización del señor Presidente y de los Secretarios de la Cámara, que son, por el Reglamento, los encargados de proyectarlo. Indudablemente que debo hacer una aclaración, y és que no intervinieron los Secretarios en la partida que, más tarde, por indicación de un grupo de legisladores, se resolvió aumentar el sueldo de ellos a cuatrocientos pesos mensuales.

Bien, sigo de largo. Este proyecto de presupuesto fué conocido, señor Presidente, por toda la Cámara. Así que la alegría que les daba el aumento de sueldo fué transmitida a sus respectivas familias. En las casas de todos estos empleados ya se vislumbró un futuro más agradable que el actual. Se llevó el conocimiento de ese aumento a los hogares de todos los empleados de la Cámara. Se transmitió, casi con una autorización implícita, de la Mesa, la de que este persupuesto iba a ser aconsejado por la Mesa de la Cámara. Estos empleados vislumbraron, pues, un porvenir mejor, que la Mesa, en un momento, obrando de manera en que no debió haber obrado, — y en esto no le hago cargos, — cortó de golpe todos los ascensos, cortó de golpe todos los estímulos del año.

Y hay que tener presente algo más. Si bien es cierto que pasa el Erario Público por una situación muy difícil, no es menos cierto que los empleados del resto de la Administración Pública tienen el derecho de ascenso, tienen la facilidad de conseguir sueldos mayores que en la Cámara no la tienen. Los empleados que ingresan a la Administración Pública tienen centenares de empleos por delante en que puedan ganar mayores sueldos. Los empleados que entran a la Cámara no tienen sino uno o dos puestos para poder llegar a ellos. El presupuesto actual de la Cámara hace muchísimos años que está [illegible]l. El prespuesto es el mismo de hace [illegible] o doce años. El presupuesto de la Cámara, que en algunos momentos fué de [illegible]es sueldos de la Nación, ha pasado hoy a ser de cuarto o quinto orden, [illegible] de que los Secretarios de la Cámara, que desde el año 60 hasta el 90 [illegible]tos fueron los empleados mejor pagados de la Nación, han pasado hoy a la [illegible] u octava categoría. Son hoy empleados inferiores.

Yo pido al señor Secretario que quiera tener la bondad de leer el presupuesto relativo a la escala de sueldos, y en cada caso, si la Cámara lo cree prudente, haré la defensa del mismo.

Señor Presidente — La Mesa desearía saber si el señor diputado quiere que se lea todo el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que debe leerse todo, para ver si hay alguna injusticia, y repararla.

Señor Viera — Desearía saber si se ha aumentado a todos los empleados, aún a los inferiores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora se va a leer.

Señor Viera — Podría adelantarme...

Señor Jiménez de Aréchaga — En seguida que se lea, señor diputado Viera.

Señor Viera — Creo que no tendría ningún inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le voy a contestar. Los únicos sueldos que han quedado iguales son los de los auxiliares primeros, porque cien pesos por mes es un buen sueldo para un auxiliar de la Cámara. Los sueldos de Prosecretarios de Comisión, — que son realmente los empleados que trabajan, — han sido aumentados todos. En los sueldos de los taquígrafos se ha tratado de reparar una injusticia inmensa cometida por la Cámara anterior, con respecto al sueldo de un taquígrafo que figura como un domingo siete en el Presupuesto de la Cámara, y me refiero al señor Bruno, que figura como un único taquígrafo segundo.

Se cometió una injusticia en aquella época, y hoy es hora de repararla.

Se aumenta también, y se crean también dos puestos de taquígrafos segundos para ascender a dos auxiliares y hacer el trabajo en forma. Se aumenta los sueldos de los Oficiales de Sala, dejando a todos al mismo nivel, con cien pesos mensuales, y nó se hace ningún otro aumento.

Señor Segundo — ¿Y en cuanto al personal de ujieres y porteros?

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo ha sido elevado. Por eso pido que se dé lectura.

Señor Segundo — Yo, en lo que tengo interés, es en que se siga el mismo criterio que se ha tenido para los aumentos en el Senado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo mejor es oir la lectura del presupuesto.

Señor Segundo — Y hablo en esta forma para que se vea que no me lleva el ánimo de proteger ni a unos ni a otros, sino que siendo ciento veintitrés los diputados, damos, como es lógico, muchísima más tarea al personal de la Cámara que los diez y nueve senadores. Es justo que, por lo menos, sean recompensados con sueldos análogos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los empleados que antes ganaban veinticinco pesos, desaparecen para ganar como mínimo cuarenta pesos. No hay más sueldos de hambre, el sueldo más chico es de cuarenta pesos. Todos los ujieres han sido aumentados, y los mensajeros han sido ascendidos en sus puestos. Así que yo

pido a la Cámara que oiga la lectura del presupuesto para poder juzgar.

Señor Presidente — El señor diputado Jiménez de Aréchaga ha hablado de su presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El de la Mesa no se puede ni oir!

Señor Presidente—Léase el presupuesto que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Segundo—Ruego al señor Secretario que se sirva leer pausadamente para irnos posesionando de su lectura.

(Se lee). (De la Comisión):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1	Secretario Redactor	$ 4.252 50
1	Idem Relator	" 4.252 50
1	Oficial 1.o, Prosecretario	" 3.300 00"

(Proyecto sustitutivo del señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1	Secretario Redactor	$ 4.800 00
1	Idem Relator	" 4.800 00
1	Oficial 1.o, Prosecretario	" 3.600 00"

Señor Gilbert — (Interrumpiendo) — Yo creo que la lectura de este proyecto, así, aisladamente, no nos dará—sobre todo a los diputados que no han estudiado el presupuesto de la Comisión—la medida de las diferencias que hay entre el que propone la Comisión y el que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

De modo que yo creo que, lo mejor que podría hacerse, es estudiar separadamente, comparativamente, el sueldo de cada empleado.

Señor Presidente — Es precisamente lo que se está haciendo, señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert—Creí que por un error...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo he querido evitar eso, y voy a explicar el por qué.

Si se van haciendo comparaciones por secciones, podremos correr el riesgo de que, en parte, no se acepte mi proyecto, y de que, en parte, se acepte, y entonces, algunos empleados de la misma categoría en una sección van a tener una asignación mayor que otros. Por eso es que pido que se lean íntegros los dos proyectos.

Señor Bruno—Me parece que vamos empezando, como dijo el señor diputado Gilbert, paulatinamente, y la Cámara tendrá el buen criterio de proceder ecuánimemente en ambos casos.

Señor Presidente — Bien; se va a dar lectura del presupuesto por renglones. Está en discusión el primer capítulo, donde se propone el aumento de los sueldos a los señores Secretarios y al Oficial 1.o.

La Mesa no necesita decir que tiene la mejor opinión de sus Secretarios; los estima muchísimo; le prestan invalorables servicios, a cada rato, sirviéndole a la minuta los artículos de ese Reglamento que todavía no ha podido aprender...—(Hilaridad).

De manera que tiene motivos especiales de gratitud para los señores Secretarios. Sin embargo, se opone resueltamente a que se les aumente el sueldo. La Mesa considera que podría parecer realmente justo que ganaran tanto como los Secretarios del Senado: pero la Mesa no puede olvidar...

Señor Andreoli—La Mesa parlante.

Señor Presidente—... que hay sueldos que merecen, sino con más justicia, por lo menos con más necesidad, ese aumento.

Yo creo que, por mucho tiempo, en la Administración del país, no podremos hacer cuestión de justicia en los sueldos: necesitamos ajustarnos a las estrecheces notorias y hacer pequeños remiendos allí donde las necesidades son más urgentes, allí donde sean más sentidas. En circunstancias en que los guardias civiles se mueren de hambre, en que los barrenderos no ganan más de cuarenta pesos, en que nosotros mismos tenemos que hacer un gran esfuerzo para subir los sueldos de hambre de nuestras oficinas, me parecería realmente de mal gusto, subir sueldos de trescientos y cuatrocientos pesos. Hay que esperar, pues, una época mejor. Porque, si realmente se subiera el sueldo a los señores Secretarios, entonces la Mesa no tendría más remedio que pasarse inmediatamente al señor diputado Aréchaga y hacer subir todos los demás sueldos, ya que, subidos los más respetables, es natural que se hiciera lo mismo con los más chicos!—(Apoyados).

No creo que mis Secretarios me vayan a tomar mala voluntad por mi desplante; para mí es un deber precisar las cosas de esta manera.

El señor diputado Jiménez de Aréchaga hizo notar una circunstancia para mí incómoda, aquella de que yo, efectivamente, hice un presupuesto, y al otro día lo deshice. Lo que pasa es lo siguiente: como creo haberlo demostrado, no presumo de hombre muy fuerte; no de balde mis compañeros de mayoría me reprochan a ratos de cierta debilidad ... —(No apoyados).

... la verdad es que no soy muy duro, por lo menos, mi característica no es la dureza.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero todo es broma.

Señor Presidente—Pudiendo, hago siempre todo el bien posible.

De manera que al formular el presupuesto, guiado por esa inclinación de mi espíritu, traté de mejorar la situación de todo el mundo. Peró fuí a mi casa, empecé a hacer sumas, y me quedé sin dormir. Me pregunté si tenía el derecho, para ser amable con mis subalternos, de echar sobre el Estado veinte o treinta mil pesos más por año. Y me contesté: no, eso no puede ser! Eso sería muy grato, sería muy amable, pero sería faltar, lisa y llanamente a mi deber; y yo, entre mi deber y mi amabilidad, a pesar de mis debilidades acostumbradas, siempre cumplo con mi deber. Fué lo que hice en el caso.

En consecuencia, al otro día de mis sumas nocturnas reuní a mis subalternos y les dije: queridos compañeros, discúlpenme, yo tenía la intención de subirles a todos el sueldo; pero si hubiera hecho eso, habría merecido que alguien me destituyera de la Presidencia, y como yo no quiero ser destituído, ustedes tendrán paciencia y se conformarán. Si quieren, se disgustan conmigo, pero yo no les subo el sueldo! Y les agregué todavía, con toda lealtad: cuando llegue el momento de discutir la cuestión en Cámara, voy a pedir a los compañeros con toda resolución que sostengan el presupuesto de la Comisión.

Señor Fajardo — Y así lo hizo.

Señor Presidente — El presupuesto de la Comisión es un presupuesto ecuánime.

Señor Rossi — Hasta cierto punto.

Señor Mibelli — La Mesa no dice justo: dice que es ecuánime.

Señor Presidente — La ecuanimidad absoluta, desgraciadamente, no existe en ninguna parte.

La Mesa consultó a sus Secretarios, introdujo los remiendos que le parecieron indispensables, teniendo en cuenta diversas razones. La única preocupación que tuvo fué no dejar los sueldos de hambre. Le pareció y le sigue pareciendo que en la Cámara es una vergüenza que haya empleados que ganen veinticinco pesos. Ante esto, cerró los ojos y sin averiguar de quién se trataba, dijo: todos deben ganar un mínimo de cuarenta pesos. Además, propuso algunos pequeños aumentos, que los dos Secretarios, — que son para mí los ojos con que veo a todo el personal de Secretaría, — me indicaron como indispensables.

Pues bien: por esos pequeños aumentos, — fíjese bien la Honorable Cámara, — esos pequeños remiendos, incluídas las dos creaciones, de las cuales la Mesa no tiene ninguna culpa, porque fueron dos creaciones impuestas por las circunstancias...

Señor García Morales — ¿Qué circunstancias?

Señor Presidente — ... que se produjeron casi espontáneamente, al punto que cuando quizo acordar la Mesa ya estaban hechas...

Señor Mibelli — Eran empleados que prestaron servicios a la Cámara y se vincularon con ella.

Señor Presidente — Anoto, no critico; si criticara no habría hecho las inclusiones en el presupuesto.

Esas dos creaciones espontáneas, decía, con los pequeños remiendos introducidos, subieron el presupuesto en 10.000 pesos por año. Y subir más de eso, es sencillamente una cosa que no se debe hacer. Que los señores empleados tengan paciencia; algún día llegará el momento de hacerles justicia, de hacérsele toda la justicia que se merecen, pero mientras la situación del país sea tan angustiosa como lo es, no debemos detenernos, máxime — y sobre esto subrayo mucho la *atención* de la Honorable Cámara — máxime en un presupuesto en el cual nosotros somos los árbitros exclusivos, es un presupuesto que hacemos nosotros solos. Todavía, cuando tenemos el contralor de la otra Cámara...

Señor Jiménez de Aréchaga — Resulta como el cuento del gallego: estamos solos y somos setenta!

Señor Segundo—Yo tomo por base el presupuesto del Senado; de manera que me parece que ha habido el control del mismo.

Señor Presidente—Aún suponiendo que fuera cierto lo que dice el señor diputado, no sería bastante: porque si el Senado hiciera un disparate, nosotros no deberíamos imitarlo!

Señor Segundo—Pero, no, señor Presidente: ¡no diga eso, que se condena!

Señor Jiménez de Aréchaga—Es que no es un disparate.

Señor Presidente—Creo, señores, permítaseme la insistencia, que en estos momentos, subir sueldos que no sean de hambre, sueldos de más de doscientos pesos, si no hay alguna cosa muy urgente que indique la suba, es un disparate; es algo que no se puede hacer. Se me hablaba el otro día de un déficit de dos millones de pesos. ¿Con qué derecho nosotros vamos a aumentar ese déficit en veinte o treinta mil pesos más? No, no puede ser!

Es por ahora lo único que puedo decir, sin perjuicio de que, cuando llegue el caso, haga nuevamente uso de la palabra.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.053
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.25

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Agosto próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay, 1ed.o trimestre; Ferrocarril Uruguayo del Este, 2.o semestre; Nacionalización del Puerto de Montevideo, 8.o trimestre. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Ag.1.o-442-v.ag.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5366

Goldwyn Pictures

Con fecha 30 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Goldwyn Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLDWYN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 75.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-449-v.ag.19.

ACTA N.o 5367

Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Lehigorry Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 5.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-430-v.ag.19.

ACTA N.o 5365



Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Balbosa Tarde y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEW JERSEY ZINC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a, 11.a, 23.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-432-v.ag.19.

Biblioteca Nacional

E. T. Paraiso y Cía., establecidos con casa importadora en la calle Misiones número 1443, de esta ciudad, a nombre y poder del señor Eduardo Franco, [illegible] de 30 años de edad, médico, domiciliado en Río Janeiro, Rua [illegible] 1226, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Seu Amaro Quer" (Vermutin), (tango carnavalesco), y del vals lento y del tango argentino denominado "Vermutin", editadas por dicho señor para reclame del producto "Vermutin", de que es propietario, y del que son concesionarios en esta plaza los solicitantes. Depositó dos ejemplares de cada pieza conforme a la ley. Acompaña certificados correspondientes. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ag.1.o-415-v.ag.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 64

Primer llamado

Llámase, simultáneamente, en esta Capital y en la ciudad de Mercedes, a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparación que deben realizarse en el local del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en Mercedes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18, y en la Mayoría del Regimiento de Caballería número 6, conjuntamente con la memoria descriptiva correspondiente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados puedan pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano en esta Capital, y por el señor Jefe de la unidad en Mercedes, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — El Secretario.

Ag.1.o-427-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29

Segundo y último llamado

Llámase a licitación por segunda y última vez para la contratación de la construcción y ampliación de las caballerizas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 2, en el Prado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva con sus planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual el interesado puede pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas a las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 30 de 1918.—El Secretario.

Ag.1.o-425-v.ag.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Esta oficina hace saber al público que las patentes correspondientes al ejercicio 1918-19 serán expedidas en todo el mes corriente los días y horas hábiles en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Ag.1.o-423-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUJ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aragón, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña VICENTA VERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Suárez número 2947, y doña PASCUALINA ETCHAYDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidort (Francia), domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITELMO ROSALIO OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Sarandí número 1640, y doña CARMEN RIVERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Baroe, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUPI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Quabbare (Italia), domiciliado en el Camino Cuchilla Grande número 181,

y doña RAQUEL BOTTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Barrio Restano (Maroñas), y doña DONATA GIANOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Restano (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARDO IRIONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2412, y doña BLANCA MILENA MAUTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastes, Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-6210-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Viuda de Curiont e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-75-v.ag.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Massons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-60-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6411-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Palecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6594-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-43-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Irigoyen y doña Cipriana Apestegaín de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-441-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gaona, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-434-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giacomazzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Galiani o Gallani, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Lambrechts de Bennet, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, aumentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ag.1.o-5337-v.ag.10.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-446-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren

con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-46-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-47-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-48-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino G[illegible] Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-45-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olindo Alves Núñez, como apoderado de los esposos Cecilia Pereira Amaral de Aparicio y Miguel Aparicio, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de [illegible] escritura de compraventa que el día [illegible] de Julio de 1900 le otorgó doña Petrona Amaral de Brun a su representada doña Cecilia Amaral de Aparicio ante el escribano don Miguel Sopeña, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, hoy tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas noventa y una hectáreas, mil doscientos seis metros que, según la expresada escritura, linda: por el Norte, con más terreno de doña Cecilia Amaral de Aparicio; por el Este, con el arroyo Sarandí; por el Sud, con predios de las señoras Cecilia Amaral de Costa y Manuela Amaral de Viera, y por el Oeste, con el arroyo de India Muerta. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-88-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ag.1.o-5693-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6400-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6[illegible]-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6384-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6531-v.ag.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6532-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6625-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6705-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ag.1.o-5382-v.ag.15.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-670[illegible]-v.ag.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vigil solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una hijuela formada para doña María Clementina Correa de Capia en los autos sucesorios de don Domingo Correa Mirapalheta, que fué expedida el 28 de Septiembre de 1877 por el Escribano don Juan R. Barrios, y en la cual se le adjudicó una fracción de campo compuesta de un área de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas 7.620 metros, situada en San Luis, de este Departamento, paraje conocido por "El Ceibo", entre los ríos Cebollatí y San Luis, próximo a la laguna Merín. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-431-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Cardona de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-424-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Cincunegui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Sustituir el apellido patreno, que aparece Sincunegui, por Cincunegui, y el nombre del compareciente, que está Damacio, por Dámaso, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.1.o-429-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.1.o-428-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-6099-v.ag.9.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, hace saber: Que el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, todos los muebles pertenecientes a la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero que existen en la casa que ocupó la causante, en esta Villa de Dolores, calle 18 de Julio entre las de Constitución y Mercedes. El remate tendrá lugar en la misma casa, y se previene que el detalle de lo que será rematado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados.—Dolores, Julio 9 de 1918.—Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-426-v.ag.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Alfredo Porta López mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1133 y 1135, invito a los que tengan créditos y cuentas a cobrar las presenten dentro del término legal, para su pago, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, ante el cual hemos formalizado el respectivo compromiso de compraventa comercial. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. —Ramón Palermo. — Alfredo Porta López.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido al señor Eulogio R. Arizaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Agraciada esquina Montevideo, de esta ciudad. — Rivera, Julio de 1918. — Esteban G. Oss.

Ag.1.o-439-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Francisco Gancedo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Francisco Baño.

Ag.1.o-440-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Pablo Delbene la mitad que me corresponde en el comercio que gira bajo la firma de Pequeño y Hernández en el ramo de café y confitería, situado en esta ciudad, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra, esquina Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Adrián Pequeño.

Ag.1.o-447-v.ag.21

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bianchetti y Popelka, quedando el activo y pasivo de ella al exclusivo cargo de don Orestes Bianchetti.—Montevideo, Julio 31 de 1918. — Oreste Bianchetti. — Eduardo Popelka.

Ag.1.o-448-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sosa y Bonti la casa de comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecida en esta localidad, debiendo, en consecuencia, mis acreedores presentarse en dicha casa para el cobro de sus haberes dentro del término de treinta días. — Dolores, Julio 30 de 1918. — Saturnino Palacios.

Ag.1.o-422-v.ag.21.

Droguería Barry

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de esta fecha, del Directorio, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Droguería Barry" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto de 1918, a las 15 horas, en el local social, Plaza Libertad número 1128 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Renuncia del señor Enrique A. Razetti de su puesto de Director-Gerente.

3.o Nombramiento de un Director y de un Gerente apoderado.

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales se hace presente que deben ser depositadas las acciones en la oficina de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1918. —El Secretario.

Ag.1.o-435-v.ag.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que por retiro del socio señor Manuel Cabezas se disuelve la sociedad que en el ramo de panificación y anexos tenemos constituída y gira en esta plaza, bajo la firma de Antonio y Manuel Cabezas, con sede principal en el Camino Garibaldi número 417. El activo y pasivo social será de cargo exclusivo del socio señor Antonio Cabezas, a contar del 1.o de Agosto próximo venidero.—Montevideo, Julio 30 de 1918.—Antonio Cabezas.—Manuel Cabezas.—Ramón Castro.

Ag.1.o-443-v.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL ARTIGAS

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Artigas de leña desde el 1.o de Septiembre próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se ha[illegible] manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán para ser abiertos en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822. Montevideo. — Artigas, Julio 27 de 1918. — Víctor Valli, Administrador.

Jl.30-415-v.ag.5.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5353

Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

ACTA N.o 5328

VALENTINES VARNISHES

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9; clases 11.a, 33.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AHORRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

ACTA N.o 5355



EL GAITERO

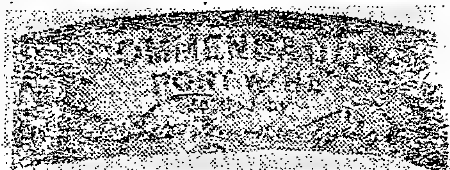
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"COMMENDADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5345



Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Fino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5364



Con fecha 29 de Julio de 1918, el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-414-v.ag.16.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5327

VALSPAR

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

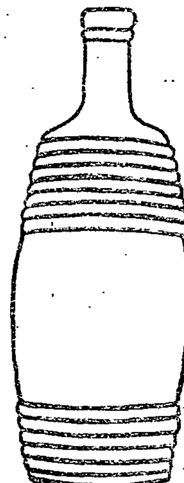
Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BARRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-312-v.ag.7.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahan y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5342



Con fecha 19 de Julio de 1918, el señor Andrés Freizoz, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL COMICO CHAPLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, especialmente confites de la clase 66.a. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-392-v.ag.14.

ACTA N.o 5307

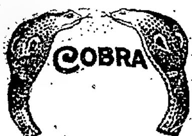
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COBRA"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marrañghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GLICO LECITINA H. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a: — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5314

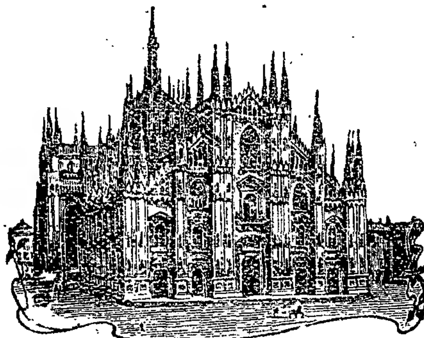
Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5362



Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Pianavia y Cía., de Montevideo (R. O. del Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.14.

ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-337-v.ag.9.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHUÑO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5348



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:

"GRANITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 1.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5350



(Ind. brazileira) Marca registrada

Grand Prix, MILÃO, 1916.

Medalha de Ouro, MILÃO, 1916.

Medalha de Ouro, PELOTAS, 1913

1º Premio, Porto Alegre, 1916

1º Premio, Cruz Alta, 1917

Medalha de Ouro, Pelotas, 1917

Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5300

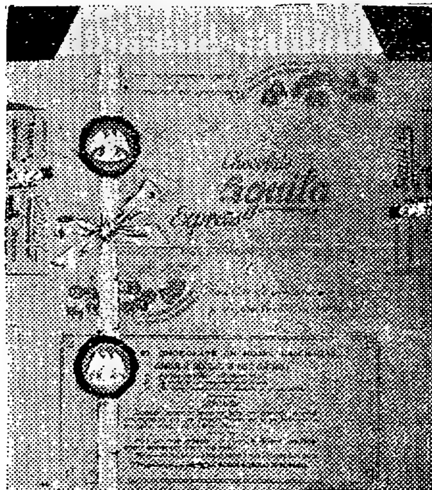
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5318



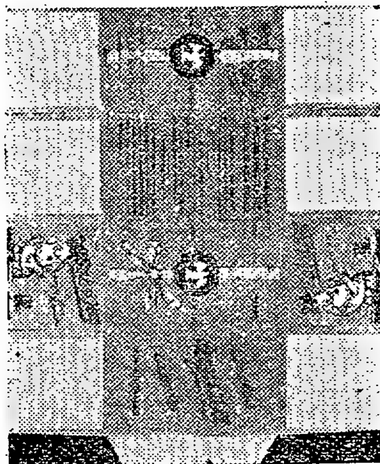
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Northwestern Knitting Company, de Minneapolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MUNSING WEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HORSMAN ART DOLL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y vaquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-314-v.ag.7.

ACTA N.o 5341



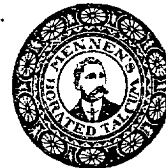
Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

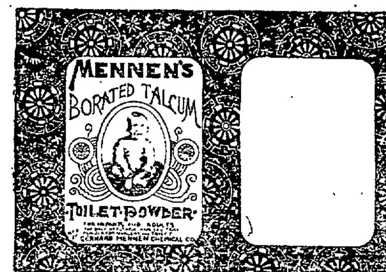
"CIGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72 a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-322-v.ag.7.

ACTA N.o 5326





Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-321-v.ag.7.

ACTA N.o 5356



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

"GALLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-381-v.ag.13.

ACTA N.o 5357



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

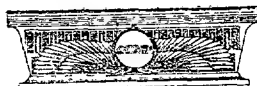
"LUTETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-382-v.ag.13.

ACTA N.o 5346





Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-380-v.ag.13.

ACTA N.o 5354



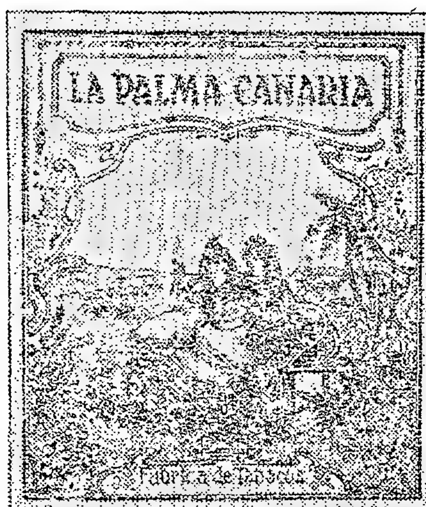
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

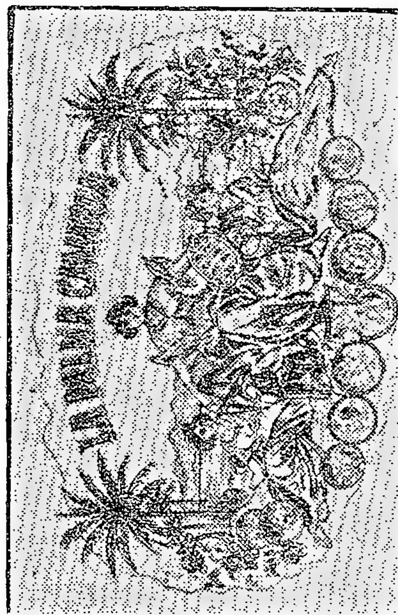
"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

ACTA N.o 5360





Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PALMA CANARIA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.13.

ACTA N.o 5358



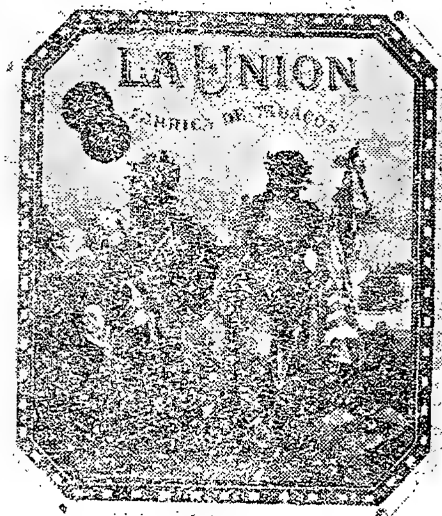
Con fecha 25 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-383-v.ag.13.

ACTA N.o 5359



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNION"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.13.

ACTA N.o 5329



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha, (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-319-v.ag.7.

ACTA N.o 5361

MYRURGIA

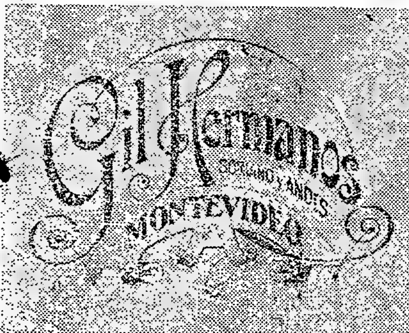
Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"MYRURGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-393-v.ag.14.

ACTA N.o 5352



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5330



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

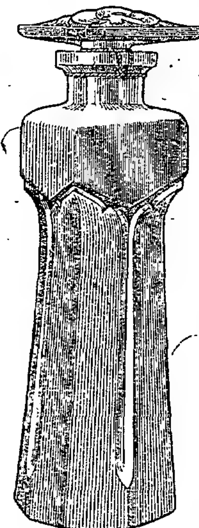
"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

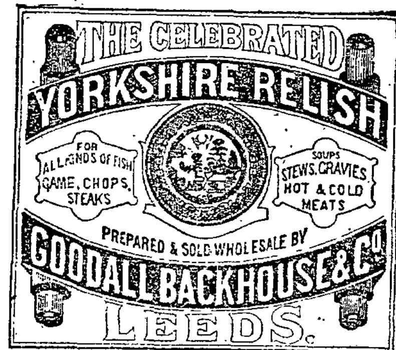
"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backlouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5363

Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Wilson Hnos., apoderados de Eduardo J. Buchanan y herederos de Diego Buchanan, de Buenos Aires (R. A.), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ANTISARNICO BUCHANAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-420-v.ag.17.

ACTA N.o 5324

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5337

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles, Departamento del Salto.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural, en Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la de la citada Intendencia el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-370-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cien mil adoquines (100.000), para la construcción de trotadoras en la calle Yi entre Maldonado y Gonzalo Ramírez, y conservación de los adoquinados urbanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que quede consultarse por los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — La Dirección.

Jl.29-390-v.ag.5.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Nonberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo; grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección judicial del Departamento, y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez, del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio E.

Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
Jl.30-404-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.
Jl.29-399-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS CARBALLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña MARIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
245-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGARDO HERSCHEL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELENA CAMPBELL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien* por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de *profesión foguista, de nacionalidad español*, nacido en la Coruña, domiciliado *en la calle Zabala número 1577*, y doña ANDREA TRASMONTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
269-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña CARMEN ROUPEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
268-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO FERNANDEZ RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 264, y doña ANA SILVA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña MARIA ANASTASIA CAMAUA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
227-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña VICENTA SESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 602, y doña GREGORIA MARRERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1214, y doña ESPERANZA MERELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
267-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SCOPELLETI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1224, y doña FILOMENA PIZIERNO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1045, y doña SEVERIANA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
224-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBON NINE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1331, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE MALLARINI, de 27 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 1958, y doña CELIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JULIA BRANDON, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domi*ciliada en la calle Uruguay número 1086*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"* por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
247-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña INES JULIA MELESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
231-v.ag.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZENGOTITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1628, y doña IRMA MARAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
270-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1801, y doña ADELINA SOUTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1538, y doña DOLORES ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
243-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTA Y LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243 y doña PERFECTA FLORA RODEIRO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 640, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
229-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Y. (Durazno), domiciliado en la calle Porvenir número 94 (Unión), y doña ANACLETA GASAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Chileno (Durazno), domiciliada en la calle 18 de Julio número 6d a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
252-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANAVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 490, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
251-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERQUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Unión), y doña LAURA MEDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
250-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Fortuna (Unión), y doña ANSELMA DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Fortuna (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
249-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGI ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ETCHEBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
248-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUREANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA LUISA MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CIPRIANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALLESTER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Vilardebó número 2192, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña ASCENSION VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERMENEGILDO SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Palma, domiciliado en la calle Nueva Granada número 310, y doña ANA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Palma, domiciliada en La Palma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
254-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Norte América número 376, y doña JUANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
230-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMBORIARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado iglesia número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIROTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1339, y doña JUANA MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña DOLORES LUZARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CORRADI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1120, y doña MARGARITA ROLDOS ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Luis de Cáceres, domiciliado en la calle Municipio número 1628, y doña SAVINA F. J. MOLIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO RABBAGLIETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Gil número 21, y doña ADA ISABEL LASPIUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

232-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPOS BERTOLIO, de 37 años de edad, de estado viudo de María Gairaud, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña LUCIA GOMEZ FERREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1929, y doña DAMASIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle San Salvador número 2022 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORTELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1369 (1.a sección), y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA CARBATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

238-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO IGLESIAS CAORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña AMELINA GIOVANETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUINOVART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Comercio número 250 (10.a sección), y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.3.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARNEVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña GILBERTA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROMEU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2275, y doña MARIA ESTHER CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELLACASA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 22, y doña MARIA ANTONIA RAZETI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORACIO VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña DELIA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

239-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

218-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA BASUALDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IMBERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña MARIA GENINAZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña VICENTA ALFONSINA DOMINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1870, y doña FLORENTINA MARGARITA FRANCOINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 1755, y doña BENITA SAJONIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña MARIA JULIA VASTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MASSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MERCEDES DOROTEA BERMUDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 14.a sección. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESTEBAN CORDARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ...... y doña MARIA ROSA RUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 14.a sección. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

272-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro sin número (Victoria), y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LARRAVIDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número .... y LUISA BATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-401-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-386-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-342-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Curbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.[illegible] metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado le-

galmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferrótjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mallarini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cárdenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.9-1[illegible]-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gorostidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Gorostiguy poner Gorostidi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.29-395-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Izzi de Guadalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.30-409-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jl.27-373-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz. My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz. My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a secicón del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Acturio.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno. Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-87-.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-85-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóyez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-384-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 3 de 1594. — Francisco E. Silva, Actuario.
Jl.22-304-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en autos "Sucesión de Patricio Perla y Petrona Mercapide, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determinará: 1.o En la partida de matrimonio de los indicados causantes Patricio Perla y Petrona Mercapide, el apellido del contrayente está escrito Perlas, en vez del verdadero que es Perla; 2.o En la partida de bautismo de Catalina Telésfora Estéfana Perla, donde se encuentra escrito el apellido Perlas, debe decir Perla, que es el verdadero; 3.o En la partida de bautismo de Petrona Perla, se nota el mismo error que en la anterior; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Nicasio Perla, se encuentra también el mismo error que en las dos anteriores, pues donde dice Perlas, debe decir Perla, estando, además, equivocado el apellido de la madre, pues está escrito Mercapirez, cuando es Mercapide; 5.o En la partida de bautismo de Carmen Perla está mal escrito el nombre de ésta, pues no es Carmelita, como allí dice, sino Carmen, su verdadero nombre; y 6.o En la partida de defunción de Petrona Mercapide se ha establecido equivocadamente el apellido de ésta como Mercapirez, cuando es Mercapide, y también en la misma partida se ha escrito el apellido del esposo como Perlas, cuando debe ser Perla, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Julio 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-385-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-149-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-165-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Castellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.2-25-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918 Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.30-403-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que

correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.29-389-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados. — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-288-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-222-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jl.26-359-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Arecó, en Maroñas.

El sábado 17 de Agosto, a las diez y seis horas, en la misma y al mejor postor.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Arecó, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Jl.30-407-v.ag.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 42, 43, 44, 45 y 46 de la fracción letra A, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por donde linda con la calle Victoria de Inglaterra, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 20 metros de frente por 39 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.812 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

—Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero, Durazno 1921.

Jl.26-371-v.ag.10.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el día 6 de Agosto a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, se va a proceder a la venta de lo siguiente: 9 cascos de 200 litros, 2 ídem de 50 ídem, vacíos, camas, mesas, baúl, coche de niño, etc. Además varios artículos que estarán a la vista el día del remate. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Enrique Clivio (quiebra).

Escritorio del rematador casa Piñera, calle Soriano número 927.

Jl.26-368-v.ag.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Bequeló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 22 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 11 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 perforadora hierro, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 ídem para marcar en frío, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 39 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de forro de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Gramé, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento. Más informes, al martillero, Pampas 2008. Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.10.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetto o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las ba-

ses que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 56 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375; y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados, "Sucesión de Miguel A Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los eefctos de esta publicación,

ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Jl.6-84-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
Propiedad y gran terreno, Avenida Aldea.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día diez y seis del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en este Departamento, compuesto de 28 metros 70 milímetros de frente al Sud a la calle del Palmar de Cavia, que va a la Aldea, calle denominada actualmente de Piñeyrúa, y donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 80 y 82, por 87 metros de fondo al Norte, lindando con terreno que fué de don Andrés Sánchez; por el Oeste, con don Serafín García, y por el Este, con los herederos Rijos. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario vigente, según planilla número 25644, en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.30-413-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos franciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.13-186-v.ag.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
Propiedad calle Santa Lucía número 1186, entre Canelones y Maldonado.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día 20 del entrante Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él contruído, con frente a la calle Santa Lucía número 38 (hoy 1186), entre las de Canelones y Maldonado, cuyo terreno se compone de diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle Santa Lucía; diez metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Mauricio Blanes; veintiséis metros sesenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Antonio Bargas, y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con la finca número 40, de la sucesión de don Luis Razore, encerrando el solar una extensión de 278 metros 83 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 9534 en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo que tiene el bien descripto; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.30-412-v.ag.20.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.26-6678-v.ag.1.o.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE ALMONEDA
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos franciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Heijo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serles ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Jl.25-353-v.ag.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE JUDICIAL
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio, Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utencilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas

aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Miereles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Ciccone el comercio que en el ramo de depósito de vinos tenía establecido en la calle Uruguay número 1496. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Avelino Leiras.

Jl.31-416-v.ag.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó con fecha 19 de Mayo último el escribano don José L. Simón, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, calle 18 de Julio, bajo la firma de Mugglin y Moyano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Américo Moyano. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1918. — Alfredo B. Mugglin. — Américo Moyano.

Jl.31-417-v.ag.20.

Al comercio y al público

En esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la firma comercial que en la 4.a sección del Departamento de Flores giraba bajo la razón social de Torres Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ventura T. Torres. Y a los efectos de la ley de comercio de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — La Guardia, Abril 14 de 1918. — Ventura T. Torres.

Jl.31-419-v.ag.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Isidro, don Eduardo y don Roberto Ruiz la fábrica de licores que con la denominación de "La Republicana" y bajo la razón de Lacquaniti, Galli y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, calle Tala números 2329 y 2331, citando a la vez a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Antonio Lacquaniti. — Benjamín Galli. — Carmelo Orga.

Jl.31-418-v.ag.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Laureliano Tarditte, la venta de mi mensajería denominada "París", ubicada en la calle 18 de Julio número 1561. Por lo que se hace saber de conformidad con la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Adolfo Gatto.

Jl.31-421-v.ag.20.

Al comercio y al público

Con esta fecha participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Felipe Vallarino la casa de comercio situada en la calle Uruguayana y República Francesa, y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, bajo la razón social de Vallarino y Hnos. Conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Vallarino Hnos.

Jl.30-411-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Héctor Astorga he prometido vender a don Homero y don Tomás Cabral Rendo mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la calle 18 de Julio número 179, de la Villa de la Unión. Los que tengan créditos contra dicha casa deberán hacerlos efectivos en la misma dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Unión, Julio 29 de 1918. — Juan Nicolini.

Jl.30-410-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley, se comunica que según escritura que autorizó el escribano doctor Carlos E. Simón el 25 de Junio de este año, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída para la elaboración y venta de vinos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio de 1918. — Nicolás Cotignolo (hijo). — Pedro Iribarren.

Jl.30-406-v.ag.19.

Venta de negocio

Con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz he prometido vender a don Jaime Pons la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Democracia número 1799. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Democracia número 1799, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Conrado García.

Jl.30-402-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos que la firma que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de cigarros "Italo Uruguaya", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Badi y Cía., establecida en la calle Joaquín Requena número 1482. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Sánchez, Puig y Cía.

Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 15 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrerería, mercería y fábrica de sombreros teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Staricco y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco. Y por otra escritura que con la misma fecha autorizó el propio escribano señor Freitas, los mismos señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco, constituyeron una nueva sociedad para continuar con

la misma razón social de Staricco y Compañía los negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Teodoro Gouts. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco — Juan P. Staricco.

Jl.29-400-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y billar denominado "El Sportman", que giraba en esta plaza bajo la razón de Hounie y Merino, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Melitón Merino Martín. — Mercedes, Julio 26 de 1918. — M. Merino Martín. — Juan E. Hounie.

Jl.30-405-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de don Juan Palmer y Miralles he vendido con fecha de hoy a don Bernardo Juan y Torres la zapatería "La Central", sita en la Avenida 18 de Julio número 1299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — J. Dermit. — Bernardo Juan y Torres.

Jl.27-379-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido la venta de mi casa de comercio denominada "Farmacia Nueva", sita en la Avenida Flores número 682 (Maroñas). Los interesados pueden concurrir a la escribanía de don Juan B. Bazzano, Misiones 1410, donde se consumará la operación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Miguel F. González.

Jl.27-388-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 29 de Junio último, pasada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a don Rafael Mainero todo el activo que constituía mi casa de comercio en el ramo de mensajería con salón de lustrar calzado, denominado "Brasil", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1890. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Luis Rivadavia Pintos. —Rafael Mainero.

Jl.27-377-v.ag.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Carlo Aresi mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, y denominada "Restaurant y Posada Uruguayo", quedando el activo y pasivo de dicho establecimiento a cargo del comprador, quien en prueba de conformidad firma también el presente. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Rafael H. Ximénez. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Juan Comerio. — Carlo Aresi.

Jl.27-376-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber que, teniendo proyectada una sociedad con don Pablo Bartaburu, los que se consideren acreedores de la firma Viapiana Hnos. deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Viapiana Hnos.— Pablo Bartaburu.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.

Jl.26-363-v.ag.16.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Márquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 41, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.

Jl.26-365-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.

Jl.26-369-v.ag.16.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasanga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.

Jl.26-360-v.ag.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Norte América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.

Jl.26-361-v.ag.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.

Jl.25-350-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.

Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.

Jl.25-343-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.

Jl.25-351-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.

Jl.25-344-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.

Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.

Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaun Crovetto mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.

Jl.25-357-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918.

Jl.24-333-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de

Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.

Jl.23-327-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.

Jl.24-338-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tober. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tober. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se desinga la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa. notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1792, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivó y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal O. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento..	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag 5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber a público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag 2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.

Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., habiéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía. para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Prevé y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter.

Jl.12-155-v.ag.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.